

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4860

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2014.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1642

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2013.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 402.825/13, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas y; CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1252/13 se reglamentó la Ley N° 3318 por la cual se crea el denominado “Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera”, incorporándolo, en sus partes pertinentes a la Ley N° 3251 “Código Fiscal” en el Título VII del Libro II y a la Ley N° 3252 “Ley Impositiva” en el Capítulo VIII y;

Que conforme dicha normativa, resultan sujetos pasivos de las obligaciones fiscales aquellos contribuyentes en tanto se verifique a su respecto el hecho generador de la obligación fiscal, ya sea prevista en el Código Fiscal o normas fiscales especiales;

Que tales contribuyentes pueden ser personas de existencia visible, personas jurídicas, sociedades de toda clase, las Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), sucesiones indivisas, fideicomisos, siendo este párrafo meramente enunciativo;

Que también la ley considera la solidaridad cuando existan dos o más sujetos como obligados al pago de un tributo en forma simultánea;

Que en el caso de la Ley N° 3318, se ha establecido como contribuyentes del impuesto a quienes posean dominio sobre la concesión legal, emanada de autoridad competente, de una mina establecida en el territorio provincial, por lo tanto la concesión de una mina por el Estado le confiere a su titular un derecho de goce, subjetivo y también el derecho que la concesión le otorga respecto al bien objeto de la misma, toda vez que tiene carácter y consistencia real;

Que en tal sentido, este contribuyente, como concesionario de la mina, ejerce su derecho en forma directa y autónoma, sin el concurso o intermediación del dueño de la cosa, de manera tal que el concesionario que explota la propiedad minera del Estado es titular de un derecho de carácter especial y obtiene un derecho a aprovecharla como dueño en los términos de la ley;

Que entendiendo el espíritu de la ley que el derecho de goce del concesionario tiene además, carácter inmobiliario por el objeto al cual se refiere, lo hace encuadrar en la definición del verdadero contribuyente o sujeto pasivo;

Que con el fin de adecuar fehacientemente el carácter de contribuyente como sujeto pasivo de este impuesto, resulta necesario modificar el Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1252/13, en su segundo párrafo, reglamentario del Artículo 272° del Código Fiscal, con la finalidad de precisar de manera más correcta los sujetos que resultan comprendidos por la mencionada norma;

Por ello, y atento a los Dictámenes AL-N° 405/13 emitido por Asesoría Letrada de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante a fojas 10, y CAJ-N°

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. JOSE LUIS GARRIDO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

536/13 emanado de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas obrante a fojas 12 y a Nota SLyT-GOB-N° 2397/13 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 17;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **MODIFICASE** el Artículo 2° del Anexo 1 del Decreto N° 1252/13, reglamentario del Artículo 272 de la Ley N° 3251, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°.- (Corresponde Reglamentación del Artículo 272): Se consideran incluidos como contribuyentes a todas aquellas Personas Físicas, Personas Jurídicas, Sociedades de cualquier naturaleza, las Uniones Transitorias de Empresas, Sucesiones Indivisas, los Fideicomisos, que resulten concesionarias de una mina como poseedores a título de dueño cuyos derechos de goce revisten carácter inmobiliario, sin concurso o intermediación del dueño de la cosa”.**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

DECRETO N° 1654

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2013.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 247.968/13, 243.855/12, 243.625/12, 256.963/05 y 244.179/12, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el remedio procesal interpuesto por el señor Rafael Mario AGÜERO contra el Acuerdo N° 2051 de fecha 4 de septiembre de 2013 emanado de la Caja de Previ-

sión Social de la Provincia;

Que mediante dicho instrumento legal se denegó el otorgamiento del beneficio jubilatorio solicitado por el impugnante en razón de acreditar mayores años de servicios con aportes al régimen previsional nacional;

Que entre otros aspectos el acto administrativo refiere: “...resulta ser Caja Otorgante aquella donde se registre mayor cantidad de años de servicios con aportes... independientemente de la situación personal de cada afiliado (que haya ingresado o no los aportes por los servicios en carácter de “prescriptos”), por cuanto la ley no exige años de aporte sino de servicios es decir que se hayan desempeñado tareas incorporadas a algún régimen jubilatorio por las cuales se debía aportar...” (párrafo cuarto);

Que el remedio procesal intentado ha sido interpuesto en tiempo oportuno a tenor del cargo formulado a fojas 56 por lo que corresponde abordar su tratamiento ante esta instancia de alzada;

Que los argumentos vertidos por el quejoso se centran en la errónea composición del cálculo efectuado por el área técnica dependiente del Organismo Prestacional, al integrar la totalidad de los años de servicios inscriptos como autónomos al cómputo final de antigüedad;

Que arguye conforme las constancias obrantes en autos, debe desestimarse el cómputo de los años de servicios cuyo pago de aportes previsionales se encuentran prescriptos por aplicación de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 25.321;

Que de los antecedentes glosados al expediente, se colige que el recurrente prestó servicios en distintas dependencias del Estado Provincial desde el 1° de febrero del año 1982 hasta la actualidad, desempeñándose como personal superior - auxiliar inicial - con prestación de servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que a fojas 45 obra cómputo de servicios al día 5 de abril del año 2013 que arroja la cantidad de 19 años 1 mes y 1 día de aportes genuinos a la Caja de Previsional local;

Que el área de cómputo certifica además la cantidad de 31 años 10 meses y 6 días de servicios registrados ante A.N.S.E.S. entre el periodo comprendido entre 25 de diciembre del año 1965 hasta el 30 de octubre del año 1997 (cfr. fs. 44);

Que en base a esos antecedentes se dictó el acto administrativo recurrido;

Que sin embargo resultan acertadas las manifestaciones introducidas por el recurrente respecto al alcance y aplicabilidad de las previsiones contenidas en la Ley N° 25.321 respecto a los periodos ingresados en el sistema en carácter de autónomo;

Que en el marco del Expte. N° 024-20-07821163-7-118-000003 A.N.S.E.S. luce agregada la Resolución RSU-K- N° 00098/13 de fecha 21 de marzo del año 2013, que reconoce los servicios laborados por el interesado y declara la prescripción del pago de los aportes correspondientes a los periodos 1° de noviembre del año 1973 al 30 de junio del año 1980, 1° de julio del año 1980 al 30 de noviembre del año 1983, 1° de diciembre del año 1983 al 31 de agosto del año 1993, 1° de diciembre del año 1993 al 31 de marzo del año 1996 y 1° de mayo del

año 1996 al 30 de octubre del año 1997. Así el cómputo final arroja un total de 8 años 7 meses y 10 días de servicios reconocidos a favor del titular de autos conforme Artículo 1° del instrumento legal citado;

Que en ese orden de ideas el cómputo del total de los años de servicios certificados por la autoridad previsional local a fojas 44 deviene improcedente en tanto se aparta de lo resuelto por la entidad prestadora nacional en la Resolución indicada en el párrafo precedente, la cual determinó la inexigibilidad de la integración de los aportes tal como lo dispone la normativa nacional referenciada;

Que atento a lo expuesto corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada impetrado por el señor Rafael Mario AGÜERO contra el acto administrativo en crisis, y remitir las presentes actuaciones al organismo de origen a efectos de que el área técnica pertinente reajuste el cómputo de servicios acreditados ante el sistema previsional nacional, conforme los fundamentos esbozados en los párrafos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2333/13, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 63;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rafael Mario AGÜERO (Clase 1947 - D.N.I.N° M 7.821.163) contra el Acuerdo N° 2051 de fecha 4 de septiembre de 2013 emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** al interesado.-

Artículos 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1672

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-

V I S T O :

El Expediente MS-N° 953.634/12, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 675/94, se incorporó en el Programa "Jerarquizar, Promover y Estimular los Recursos Humanos" del Eje Operativo PLAN EJE (Planificación de Recursos Humanos, Físicos, Tecnológicos en su ejecución y desarrollo) aprobado por el Decreto N° 2742/92, el Proyecto denominado "HOSPITAL ESCUELA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, el Sub-Proyecto "RESIDENCIAS MEDICAS";

Que en el Punto 6° del ANEXO I del Decreto N° 0675/94, se establece que en razón de la situación geográfica de Santa Cruz y contemplando el espíritu de Legislaciones Provinciales vigentes, la provincia elabora un complemento de la Beca Nacional, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) mensuales cuyo marco estará determinado por un convenio entre la Subsecretaría de Servicios de Salud y cada residente;

Que mediante Decreto N° 291/11 en su Artículo 2° se incrementó el valor mensual de Complemento de la Beca Nacional, aludido en el Punto 6° - Inciso c) del Anexo I del Decreto 675/94, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.458,56) a partir del día 1° de enero del año 2011;

Que mediante Decreto N° 1385/11 en su Artículo

1° se incrementó el valor mensual del Complemento de la Beca Nacional, aludido en el Punto 6° Inciso c) del ANEXO I del Decreto N° 675/94, según el siguiente detalle:

- A partir del día 1° de marzo, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.993,59).-

- A partir del día 1° de julio, en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 5.350,27).-

- A partir del día 1° de septiembre, en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.573,20).-

- Que en virtud de la recomposición salarial de los agrupamientos de la Carrera Profesional Sanitaria Ley N° 1795 - "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" Ley N° 1200 ratificada por Decreto N° 490/11, corresponde equiparar el porcentaje de aumento otorgado a profesionales enmarcados en la citada Ley;

Por ello, y atento al Dictamen DPAL-N° 0995/13, emitido por la Dirección Provincial Asuntos Legales, obrante a fojas 41 y a Nota SLyT-GOB N° 2402/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 49;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **FIJASE** el valor mensual del complemento de la Beca Nacional aludido en el Punto 6° Inciso c) del Anexo I del Decreto N° 0675/94, en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.573,20) para el mes de octubre, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.573,20) para el mes de noviembre y PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.573,20) a partir del mes de diciembre del año 2013, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros a cargo del Despacho del Ministerio de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE**, al Ministerio de Salud a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - C.P.N. Roberto Ariel Ivoich

DECRETO N° 1673

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 209.400/13, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia aprobar la implementación del "**Programa Provincial de Inclusión con Equidad**", elevado por la Dirección Provincial de Discapacidad dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Que dicho programa se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional e Internacional vigente en materia de discapacidad, lo cual nos permitirá, como Órgano responsable elaborar y ejecutar la política en la materia, adecuar la normativa vigente, actualizando los contenidos y las acciones;

Que asimismo es importante destacar que en la actualidad la cobertura hacia las personas con discapacidad se realiza a través del Programa Situación Especial, programa éste, que ha quedado fuera de lo

que marca el nuevo paradigma de la discapacidad, no sólo por el tipo de cobertura que debemos brindar a las personas con discapacidad, sino también en lo que se refiere a los conceptos y terminología con los que debemos manejarlos;

Que el mismo tiene como objetivo institucionalizar los proyectos y las acciones que se encuentran en la planificación que se realiza a través de la Dirección de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el cual garantiza los derechos de las personas con discapacidad y su entorno, en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que para la ejecución de dicho Programa, los proyectos incluidos en éste contarán con ejes de Planificación Operativa;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1407/13, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 45;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** la implementación del "**Programa Provincial de Inclusión con Equidad**", elevado por la Dirección de Discapacidad dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1681

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 655.555/13, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la asignación para funcionamiento descentralizado, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión e Insumos de Limpieza a favor de los establecimientos educacionales de la Provincia, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 1.537.510,00), los que serán destinados a solventar gastos de funcionamiento para los establecimientos educacionales, 3ra. Partida año 2013;

Que por Decreto N° 1490 de fecha 30 de septiembre del año 2013 se autoriza a las distintas áreas Ministeriales a efectivizar la incorporación a partir del día 1° de noviembre del corriente año a los asociados de las distintas Cooperativas de Trabajo y Servicios promovidas por el Estado Provincial en función de Programas Sociales, que se encuentran legalmente constituidas y en funcionamiento;

Que en virtud de dicha incorporación es que deberá contemplarse en esta 3era. Partida, la asignación de fondos para la adquisición de insumos necesarios que permitirán desarrollar las labores de higiene y mantenimiento de los Establecimientos Educativos de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1264/86;

Que por tratarse de un gasto de carácter excepcional y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1812/10 corresponde elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 1256/13,

emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 1.537.510,00), en concepto de "Asignación para funcionamiento descentralizado", con destino a solventar gastos de funcionamiento escolar e Insumos de Limpieza, 3ra. Partida año 2013, a favor de los establecimientos educacionales de la Provincia, detallados en el ANEXO que forma parte integrante del presente y en el cual se distribuye el monto mencionado.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Consejo Provincial Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo - PARTIDA PARCIAL: Otros Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados, y a los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:
ITEM: Educación Nivel Inicial SUBFUNCION: Educación Nivel Inicial.....\$ 286.055,00.-
ITEM: Educación Primaria SUBFUNCION: Educación Primaria\$ 521.460,00.-
ITEM: Educación Secundaria SUBFUNCION: Secundaria\$ 404.600,00.-
ITEM: Educ. Superior No Univ. SUBFUNCION: Educ. Sup. No Univ.\$ 33.500,00.-

ITEM: Educ. Modalidad Especial SUBFUNCION: Regimenes Especiales.....\$ 101.930,00.-
ITEM: Educ. Modalidad Rural SUBFUNCION: Administrac. de la Educ.....\$ 46.365,00.-
ITEM: Educ. Modal. Adulto Prim SUBFUNCION: Educación Primaria.....\$ 65.400,00.-
ITEM: Educ. Modal. Adulto Secun SUBFUNCION: Secundaria.....\$ 78.200,00.-
Presupuesto 2013.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

ANEXO I

NIVEL INICIAL ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE	Limpieza
JARDIN DE INFANTES Nº 1	RIO GALLEGOS	\$ 1.950,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 2	RIO TURBIO	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 3	SANTA CRUZ	\$ 2.080,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 4	SAN JULIAN	\$ 1.820,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 5	PIEDRA BUENA	\$ 1.820,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 6	PERITO MORENO	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 7	GDOR. GREGORES	\$ 2.080,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 8	LAS HERAS	\$ 2.080,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 9	PUERTO DESEADO	\$ 1.820,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 10	EL CALAFATE	\$ 1.820,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 11	CALETA OLIVIA	\$ 2.640,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 12	CAÑADON SECO	\$ 1.800,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 13	RIO GALLEGOS	\$ 1.800,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 14	PICO TRUNCADO	\$ 1.820,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 15	RIO GALLEGOS	\$ 2.080,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 16	RIO GALLEGOS	\$ 1.820,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 17	RIO GALLEGOS	\$ 1.950,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 18	CALETA OLIVIA	\$ 2.080,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 19	RIO GALLEGOS	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 20	CALETA OLIVIA	\$ 2.640,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 21	28 DE NOVIEMBRE	\$ 2.145,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 22	RIO GALLEGOS	\$ 2.640,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 23	JULIA DOFOUR	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 24	RIO GALLEGOS	\$ 1.820,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 25	LOS ANTIGUOS	\$ 1.820,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 26	PICO TRUNCADO	\$ 2.080,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 27	TRES LAGOS	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 28	CALETA OLIVIA	\$ 1.800,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 29	FITZ ROY	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 30	KOLUEL KAIKE	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 32	JARAMILLO	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 33	ROSPENTEK	\$ 1.800,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 35	RIO GALLEGOS	\$ 1.820,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 37	RIO GALLEGOS	\$ 2.640,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 39	PUERTO DESEADO	\$ 1.820,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 40	LAGO POSADAS	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 41	RIO GALLEGOS	\$ 1.820,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 42	CALETA OLIVIA	\$ 1.800,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 43	RIO GALLEGOS	\$ 2.640,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 44	RIO GALLEGOS	\$ 2.640,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 45	RIO TURBIO	\$ 2.210,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 46	EL CHALTEN	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 47	LAS HERAS	\$ 1.820,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 48	28 DE NOVIEMBRE	\$ 2.000,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 49	PICO TRUNCADO	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES Nº 50	RIO GALLEGOS	\$ 1.820,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 51	CALETA OLIVIA	\$ 1.800,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 52	CALETA OLIVIA	\$ 2.080,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES Nº 53	RIO GALLEGOS	\$ 1.800,00	6.000,00

JARDIN DE INFANTES N° 54	EL CALAFATE	\$ 2.640,00	
JARDIN DE INFANTES N° 55	LAS HERAS	\$ 1.820,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES N° 56	PUERTO DESEADO	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES N° 57	CALETA OLIVIA	\$ 2.640,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES N° 58	CALETA OLIVIA	\$ 2.080,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES N° 59	LAS HERAS	\$ 2.080,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES N° 60	EL CALAFATE	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES N° 61	PIEDRA BUENA	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES N° 62	PICO TRUNCADO	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES N° 63	EL CALAFATE	\$ 1.800,00	
JARDIN DE INFANTES N° 64	SAN JULIAN	\$ 1.800,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES N° 65	RIO GALLEGOS	\$ 2.640,00	6.000,00
JARDIN DE INFANTES N° 66	RIO GALLEGOS	\$ 2.640,00	
		\$ 124.055,00	162.000,00

ANEXO I

AÑO 2013 - 3RA. PARTIDA -

NIVEL PRIMARIO ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE \$	Limpieza
ESCUELA PRIMARIA N° 1	RIO GALLEGOS	\$ 4.750,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 2	SANTA CRUZ	\$ 4.100,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 3	LAS HERAS	\$ 5.000,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 4	SAN JULIAN	\$ 4.750,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 5	PUERTO DESEADO	\$ 4.700,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 6	PIEDRA BUENA	\$ 5.200,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 7	JARAMILLO	\$ 4.000,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 8	PICO TRUNCADO	\$ 4.100,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 9	EL CALAFATE	\$ 4.750,00	
ESCUELA PRIMARIA N°10	RIO GALLEGOS	\$ 3.710,00	
ESCUELA PRIMARIA N°11	RIO GALLEGOS	\$ 3.900,00	
ESCUELA PRIMARIA N°12	PERITO MORENO	\$ 3.700,00	
ESCUELA PRIMARIA N°13	CALETA OLIVIA	\$ 4.000,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N°14	CALETA OLIVIA	\$ 4.500,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N°15	RIO GALLEGOS	\$ 3.700,00	
ESCUELA PRIMARIA N°17	LOS ANTIGUOS	\$ 4.200,00	
ESCUELA PRIMARIA N°18	GDOR. GREGORES	\$ 3.700,00	
ESCUELA PRIMARIA N°19	RIO GALLEGOS	\$ 3.900,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 20	FITZ ROY	\$ 2.600,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 21	KOLUEL KAIKE	\$ 3.120,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 23	CAÑADON SECO	\$ 3.190,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 28	CALETA OLIVIA	\$ 3.970,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 29	CALETA OLIVIA	\$ 3.980,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 30	JULIA DOFOUR	\$ 2.600,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 32	28 DE NOVIEMBRE	\$ 4.100,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 33	RIO GALLEGOS	\$ 3.340,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 35	PICO TRUNCADO	\$ 3.470,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 36	CALETA OLIVIA	\$ 4.100,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 38	RIO GALLEGOS	\$ 3.510,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 39	RIO GALLEGOS	\$ 4.750,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 40	PICO TRUNCADO	\$ 3.340,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 41	RIO GALLEGOS	\$ 3.750,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 43	CALETA OLIVIA	\$ 4.100,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 44	RIO GALLEGOS	\$ 4.100,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 45	PICO TRUNCADO	\$ 3.510,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 46	RIO GALLEGOS	\$ 3.210,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 47	RIO GALLEGOS	\$ 3.500,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 50	ROSPENTEK	\$ 2.200,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 52	PICO TRUNCADO	\$ 3.340,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 53	LAS HERAS	\$ 4.520,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 54	RIO TURBIO	\$ 2.950,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 55	RIO GALLEGOS	\$ 3.750,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 56	PUERTO DESEADO	\$ 3.580,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 57	CALETA OLIVIA	\$ 3.540,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 58	RIO GALLEGOS	\$ 4.150,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 60	RIO TURBIO	\$ 3.000,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 61	RIO GALLEGOS	\$ 3.990,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 62	RIO GALLEGOS	\$ 3.500,00	

ESCUELA PRIMARIA N° 63	RIO GALLEGOS	\$ 3.450,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 64	LAS HERAS	\$ 3.730,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 65	CALETA OLIVIA	\$ 3.470,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 66	PUERTO DESEADO	\$ 2.950,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 67	28 DE NOVIEMBRE	\$ 2.950,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 68	RIO TURBIO	\$ 3.000,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 69	CALETA OLIVIA	\$ 3.510,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 70	RIO GALLEGOS	\$ 4.230,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 71	RIO GALLEGOS	\$ 4.230,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 72	PERITO MORENO	\$ 2.950,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 73	EL CALAFATE	\$ 3.990,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 74	CALETA OLIVIA	\$ 3.210,00	10.000,00
		\$ 225.090,00	160.000,00

ANEXO I

AÑO 2013 - 3RA. PARTIDA -

NIVEL PRIMARIO ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE \$	Limpieza
		225.090,00	160.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 75	PTO.SAN JULIAN	\$ 2.690,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 76	CALETA OLIVIA	\$ 3.940,00	10.000,00
ESCUELA DE E.G.B.N° 77	LAS HERAS	\$ 3.860,00	10.000,00
ESCUELA DE E.G.B. N°78	RIO GALLEGOS	\$ 3.210,00	10.000,00
ESCUELA DE E.G.B.N° 79	CALETA OLIVIA	\$ 3.450,00	10.000,00
ESCUELA DE E.G.B. N° 80	EL CALAFATE	\$ 3.210,00	
ESCUELA DE E.G.B. N° 81	RIO GALLEGOS	\$ 2.500,00	
ESCUELA DE E.G.B.N° 82	CALETA OLIVIA	\$ 2.750,00	10.000,00
ESCUELA DE E.G.B. N° 83	RIO GALLEGOS	\$ 3.150,00	10.000,00
ESCUELA DE E.G.B. N° 84	LAS HERAS	\$ 2.690,00	10.000,00
ESCUELA DE E.G.B. N° 85	PICO TRUNCADO	\$ 2.690,00	
ESCUELA DE E.G.B. N° 86	CTE. LUIS PIEDRABUENA	\$ 2.430,00	
ESCUELA DE E.G.B. N° 87	PUERTO DESEADO	\$ 2.600,00	
ESCUELA DE E.G.B. N° 88	CALETA OLIVIA	\$ 2.600,00	10.000,00
ESCUELA PRIMARIA N° 89	EL CALAFATE	\$ 2.300,00	
ESCUELA PRIMARIA N° 90	RIO GALLEGOS	\$ 2.300,00	
		\$ 271.460,00	250.000,00

NIVEL MEDIO ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE	Limpieza
COLEGIO SECUNDARIO N° 1	PIEDRA BUENA	\$ 3.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 2	PTO. SAN JULIAN	\$ 3.800,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 3	LAS HERAS	\$ 5.700,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 4	RIO TURBIO	\$ 3.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 5	PERITO MORENO	\$ 4.300,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 6	CALETA OLIVIA	\$ 4.300,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 7	RIO GALLEGOS	\$ 4.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 8	PTO. SANTA CRUZ	\$ 3.000,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 9	EL CALAFATE	\$ 4.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 10	RIO GALLEGOS	\$ 4.300,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 11	RIO GALLEGOS	\$ 3.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 12	28 DE NOVIEMBRE	\$ 4.300,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 13	CALETA OLIVIA	\$ 4.800,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 14	PICO TRUNCADO	\$ 4.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 15	LOS ANTIGUOS	\$ 3.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 16	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 17	RIO GALLEGOS	\$ 4.300,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 18	RIO GALLEGOS	\$ 3.000,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 19	RIO GALLEGOS	\$ 3.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 20	CALETA OLIVIA	\$ 4.800,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 21	GDOR. GREGORES	\$ 3.000,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 22	CALETA OLIVIA	\$ 3.800,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 23	RIO GALLEGOS	\$ 4.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 24	PTO. DESEADO	\$ 4.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 25	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	10.000,00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4860 DE 24 PAGINAS**

COLEGIO SECUNDARIO N° 26	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 27	CALETA OLIVIA	\$ 3.800,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 28	EL CHALTEN	\$ 2.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 29	HIPOLITO IRIGOYEN	\$ 2.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 30	TRES LAGOS	\$ 2.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 31	JARAMILLO	\$ 2.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 32	KOLUEL KAIKE	\$ 2.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 33	CAÑADON SECO	\$ 2.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 34	ROSPENTEK	\$ 2.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 36	RIO GALLEGOS	\$ 3.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 37	RIO GALLEGOS	\$ 3.000,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 38	RIO GALLEGOS	\$ 3.000,00	
		\$ 137.700,00	80.000,00

ANEXO I

AÑO 2013 - 3RA. PARTIDA -

NIVEL MEDIO ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE	Limpieza
		\$ 137.700,00	80.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 39	RIO GALLEGOS	\$ 3.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 40	RIO GALLEGOS	\$ 3.500,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 42	CALETA OLIVIA	\$ 3.000,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 43	CALETA OLIVIA	\$ 3.000,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 44	LAS HERAS	\$ 3.000,00	10.000,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 45	PICO TRUNCADO	\$ 3.500,00	
COLEGIO SECUNDARIO N° 46	EL CALAFATE	\$ 3.000,00	
ESCUELA INDUSTRIAL N° 1	CALETA OLIVIA	\$ 9.700,00	14.000,00
ESCUELA INDUSTRIAL N° 2	PICO TRUNCADO	\$ 6.300,00	
ESCUELA INDUSTRIAL N° 3	PUERTO DESEADO	\$ 5.700,00	
ESCUELA INDUSTRIAL N° 4	RIO GALLEGOS	\$ 9.700,00	
ESCUELA INDUSTRIAL N° 5	RIO TURBIO	\$ 5.700,00	
ESCUELA INDUSTRIAL N° 6	RIO GALLEGOS	\$ 5.700,00	
ESCUELA INDUSTRIAL N° 7	LAS HERAS	\$ 6.300,00	14.000,00
ESCUELA INDUSTRIAL N° 8	PUERTO SAN JULIAN	\$ 3.800,00	
ESCUELA INDUSTRIAL N° 9	EL CALAFATE	\$ 3.800,00	
ESC.BIOL. MAR. Y LAB. N° 1	CALETA OLIVIA	\$ 5.700,00	14.000,00
CTRO. POLIVALENTE DE ARTE	RIO GALLEGOS	\$ 3.000,00	
CONSERVATORIO PCIAL. DE MUSICA	EL CHALTEN	\$ 2.500,00	
CONSERVATORIO PCIAL. DE MUSICA	RIO GALLEGOS	\$ 4.500,00	10.000,00
		\$ 232.600,00	172.000,00

NIVEL TERCARIO: ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE \$	Limpieza
IPES	RIO GALLEGOS	\$ 3.000,00	
INSET	RIO GALLEGOS	\$ 3.000,00	
CTRO.FORM. Y A. PROF. N° 2	RIO TURBIO	\$ 2.500,00	
CTRO.FORM. Y ACTUALIZ.PROF. N° 4	CALETA OLIVIA	\$ 2.500,00	
CTRO.FORM. Y ACTUALIZ.PROF. N° 3	PUERTO DESEADO	\$ 2.500,00	
IPES	CALETA OLIVIA	\$ 3.000,00	6.000,00
CENTRO FORM. Y A. PROF. N° 5	PERITO MORENO	\$ 2.500,00	
CTRO. EDUC. DE FORM. Y ACT. PROF.	RIO GALLEGOS	\$ 2.500,00	6.000,00
		\$ 21.500,00	12.000,00

NIVEL ESPECIAL ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	IMPORTE \$	Limpieza
ESCUELA ESPECIAL N° 1	RIO GALLEGOS	\$ 3.730,00	6.000,00
ESCUELA ESPECIAL N° 2	CALETA OLIVIA	\$ 2.950,00	
ESCUELA ESPECIAL N° 3	PICO TRUNCADO	\$ 3.470,00	
ESCUELA ESPECIAL N° 4	RIO GALLEGOS	\$ 3.730,00	
ESCUELA ESPECIAL N° 5	EL CALAFATE	\$ 3.210,00	
ESCUELA ESPECIAL N° 6	RIO GALLEGOS	\$ 3.700,00	6.000,00
ESCUELA ESPECIAL N° 7	LAS HERAS	\$ 3.340,00	6.000,00
ESCUELA ESPECIAL N° 8	CALETA OLIVIA	\$ 2.950,00	6.000,00
ESCUELA ESPECIAL N° 9	RIO TURBIO	\$ 2.950,00	
ESCUELA ESPECIAL N°10	RIO GALLEGOS	\$ 3.730,00	6.000,00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4860 DE 24 PAGINAS**

ESCUELA ESPECIAL N° 11	PUERTO DESEADO	\$ 2.950,00	
ESCUELA ESPECIAL N° 12	PUERTO SAN JULIAN	\$ 3.210,00	
ESCUELA ESPECIAL N° 13	CALETA OLIVIA	\$ 3.600,00	6.000,00
ESCUELA ESPECIAL N° 14	RIO GALLEGOS	\$ 3.990,00	6.000,00
ESCUELA ESPECIAL N° 15	CALETA OLIVIA	\$ 6.420,00	6.000,00
		\$ 53.930,00	\$ 48.000,00

ANEXO I

AÑO 2013 - 3RA. PARTIDA -

NIVEL RURALES (PRIMARIO/SECUNDARIO)		
ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE \$
ESCUELA AGROPECUARIA N° 1	GOBERNADOR GREGORES	\$ 6.975,00
COLEGIO SECUNDARIO N° 35	LA ESPERANZA	\$ 4.500,00
ESCUELA HOGAR RURAL N° 1	LOS ANTIGUOS	\$ 3.250,00
ESCUELA HOGAR RURAL N° 2	GOBERNADOR GREGORES	\$ 2.340,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 16	TRES LAGOS	\$ 2.000,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 24	CAMUSU AIKE	\$ 3.000,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 25	GLENCROSS	\$ 2.500,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 26	LAS VEGAS	\$ 4.500,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 31	EL CONDOR	\$ 2.000,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 34	FUENTES DEL COYLE	\$ 4.500,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 37	BELLA VISTA	\$ 2.000,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 42	LAGO POSADAS	\$ 2.500,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 48	BAJO CARACOLES	\$ 1.800,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 51	TELLIER	\$ 3.000,00
ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 59	EL CHALTEN	\$ 1.500,00
		\$ 46.365,00

ESC.DE ADULTOS NIVEL EGB.	LOCALIDAD	IMPORTE \$	Limpieza
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 1	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 2	CALETA OLIVIA	\$ 2.400,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 3	RIO TURBIO	\$ 2.600,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 4	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	6.000,00
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 5	PICO TRUNCADO	\$ 2.400,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 6	PUERTO DESEADO	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 7	28 DE NOVIEMBRE	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 8	RIO GALLEGOS	\$ 2.900,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 9	SAN JULIAN	\$ 3.800,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 10	GDOR. GREGORES	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 11	EL CALAFATE	\$ 2.400,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 12	PIEDRA BUENA	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 13	PERITO MORENO	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 14	LAS HERAS	\$ 2.900,00	6.000,00
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 15	LOS ANTIGUOS	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 16	CALETA OLIVIA	\$ 2.400,00	6.000,00
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 17	SANTA CRUZ	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS EGB. N° 20	EL CHALTEN	\$ 2.000,00	
ADULTOS JOVENES DETENIDOS	RIO GALLEGOS	\$ 2.000,00	
		\$ 47.400,00	18.000,00

ESCUELAS ADULTOS NIV.POLIMODAL		IMPORTE \$	Limpieza
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 1	PERITO MORENO	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 2	28 DE NOVIEMBRE	\$ 2.600,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 3	PICO TRUNCADO	\$ 3.800,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 4	EL CALAFATE	\$ 2.600,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 5	SANTA CRUZ	\$ 2.600,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 6	RIO TURBIO	\$ 2.400,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 7	PIEDRA BUENA	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 8	LOS ANTIGUOS	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 9	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	6.000,00
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 10	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 11	ROSPENTEK	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS SEC.N° 12	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	6.000,00
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 13	CALETA OLIVIA	\$ 3.800,00	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4860 DE 24 PAGINAS**

ESCUELA ADULTOS SEC. N° 14	LAS HERAS	\$ 2.600,00	6.000,00
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 15	SAN JULIAN	\$ 2.600,00	
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 16	GOB. GREGORES	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 17	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 18	PUERTO DESEADO	\$ 3.800,00	
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 19	EL CHALTEN	\$ 2.000,00	
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 20	RIO GALLEGOS	\$ 3.800,00	
ESCUELA ADULTOS SEC. N° 21	CALETA OLIVIA	\$ 2.400,00	
		\$ 60.200,00	18.000,00

ANEXO I

AÑO 2013 - 3RA. PARTIDA -

TOTALES GENERALES POR NIVEL DE ENSEÑANZA:	Fondo Fijo	Limpieza
TOTAL EDUCACION NIVEL INICIAL:	\$ 124.055,00	162.000,00
TOTAL EDUCACION NIVEL PRIMARIO:	\$ 271.460,00	250.000,00
TOTAL EDUCACION NIVEL SECUNDARIO:	\$ 232.600,00	172.000,00
TOTAL EDUCACION NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO:	\$ 21.500,00	18.000,00
TOTAL EDUCACION NIVEL MODALIDAD ESPECIAL:	\$ 53.930,00	48.000,00
TOTAL EDUCACION NIVEL MODALIDAD RURAL:	\$ 46.365,00	
TOTAL EDUCACION MODALIDAD ADULTOS PRIMARIO:	\$ 47.400,00	18.000,00
TOTAL EDUCACION MODALIDAD ADULTOS SECUNDARIO:	\$ 60.200,00	12.000,00
TOTAL DE LA ASIGNACION PARA FUNC. DESCENTRALIZADO	\$ 857.510,00	680.000,00

TOTAL

1.537.510,00

DECRETO N° 1689

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 254.440/04 y 243.378/11, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Rosa CADIN DIAZ, contra el Acuerdo N° 1929 de fecha 4 de julio del año 2012 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el citado instrumento legal se declaró extinguido el beneficio de Jubilación Ordinaria otorgado a don José Nelson OYARZO a partir del día 22 de octubre del año 2011, fecha en la cual se produce el deceso del mismo, y se concede el beneficio de pensión a la recurrente "...a partir de la fecha en que acredite la baja de la pensión Graciable otorgada por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social...";

Que la pieza recursiva fue presentada en tiempo hábil, correspondiendo su tratamiento ante esta instancia de alzada;

Que en la solicitud de informe sobre prestaciones previsionales la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales informa que la impugnante percibe una Pensión Graciable;

Que el área de cómputos de la Caja de Previsión Social realiza el cálculo de haber pensionario a percibir por la señora María Rosa CADIN DIAZ aclarando a su vez que la fecha de percepción será la de la Baja de la Pensión Graciable;

Que se presenta la señora María Rosa CADIN DIAZ articulando recurso de reconsideración con alzada en subsidio manifestando que en virtud del fallecimiento del señor José Nelson OYARZO en fecha 22 de octubre del año 2011, le corresponde el beneficio de pensión derivada desde el día posterior al deceso;

Que sostiene que la pensión constituye un bien heredable y aclara que el beneficio graciable es una gratuidad que el estado le otorga en virtud de poseer 7 hijos y que ella debió percibir la pensión por ante la Caja de Previsión Social para recién luego renun-

ciar al primero;

Que insiste en el derecho hereditario que pesa sobre el beneficio pretendido, y que el Estado no puede desviar los fondos que por Ley le corresponde, y asevera que es carga del Estado Nacional, quien eventualmente, se vería afectado por la doble percepción en que incurriera la recurrente, siendo éste quien de oficio debe suprimir el beneficio, o bien renunciar la beneficiaria;

Que entiende que la Caja de Previsión Social invirtió las funciones requiriendo una renuncia a la prestación nacional, sin que aquella afectara el otorgamiento de la prestación provincial, lo cual implicó en los hechos la retención ilegítima de sus aportes, por lo que concluye que corresponde se le abonen los haberes desde el día 23 de octubre del año 2011;

Que en esta instancia resulta procedente que este Poder Ejecutivo se expida;

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1782 modificada por la Ley N° 3189 determina que las provisiones de esta norma tienen el carácter de orden público y seguidamente el Artículo 9 dispone: "*Es incompatible el goce por una misma persona de prestaciones otorgadas según esta ley con otras en carácter graciable o no contributivas*";

Que la norma citada establece claramente la incompatibilidad incurrida lo que fue notificado por la Caja de Previsión Social a la señora María Rosa CADIN DIAZ solicitándole la baja en aquel beneficio en el mes de mayo del año 2012;

Que recién se produce la baja definitiva en fecha enero del año 2013 por lo que se otorga el beneficio de pensión derivada a partir del mes de febrero del año 2013;

Que por otra parte no asiste razón a la impugnante al otorgarle carácter hereditario al beneficio, dado que se trata de un derecho de carácter de personalismo, correspondiéndole éste a la peticionante por derecho propio;

Que finalmente la recurrente no logra articular un descargo atendible para variar la decisión adoptada por el ente previsional, como tampoco aporta prueba que permita desvirtuar aquella;

Que en corcondancia con antes expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada en subsidio interpuesto por la señora María Rosa CADIN DIAZ

contra el Acuerdo N° 1929 de fecha 4 de julio del año 2012 de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 61/13, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 62/65 y a Nota SLyT-GOB-N° 1839/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** el Recurso de Alzada en subsidio interpuesto por la señora María Rosa CADIN DIAZ (D.N.I. N° 92.256.321), contra el Acuerdo N° 1929 de fecha 4 de julio del año 2012, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1690

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 231.106/71 y 230.519/67, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el remedio procesal interpuesto por los señores María Elena, María Marta, Carlos Roberto y Eduardo Enrique, todos ellos de apellido NEIRA, contra el Acuerdo N° 2995 de fecha 24 de octubre del año 2012 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que mediante dicho instrumento legal la Caja de

Previsión Social formula cargo a los recurrentes por el monto de \$ 9.541,97 en concepto de haberes indebidamente percibidos por el periodo que va desde el 28 de enero del año 2010 al 30 de abril del año 2010 (Art 1°). A continuación afecta la suma de \$ 8.107,47 a la cancelación de la deuda con la Caja de Previsión Social (Art 2°) y finalmente establece que se arbitrarán los medios necesarios a efectos de recobrar la deuda que asciende a \$ 1.434,50 (Art 3°);

Que del certificado de defunción de la señora Adela **MARINO** se desprende que el deceso se produce el día 27 de enero del año 2010, y conforme los recibos de haberes de fojas 64/66 se observa que se han liquidado y pagado los haberes correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril todos del año 2010, por un monto de \$ 2.654, \$ 2.654 y \$ 3.719 respectivamente;

Que de la constancia bancaria de fojas 67 se advierte que al día 6 de mayo del año 2010 el saldo obrante en la caja de ahorros N° 01-602115/6, cuenta en la que se depositaban los haberes jubilatorios de la causante, ascendía a \$ 176,20;

Que los hijos de la causante se presentan solicitando el beneficio establecido en el Artículo 127 de la Ley N° 1782 que disponía: “*Cuando se produjera el fallecimiento de un jubilado o pensionado... en concurrencia con los hijos percibirán en una sola vez, además de los haberes que pudieran haber quedado impagos, un subsidio equivalente a tres (3) haberes...*”;

Que así la Caja de Previsión Social emite el Instrumento Legal en crisis, ante lo cual en tiempo hábil los recurrentes se alzan fundando su exordio en que la percepción del haber jubilatorio producido en el mes de febrero se debió a que consideraron, erróneamente, que el depósito efectuado en ese mes se debía al subsidio solicitado;

Que entienden que el Acuerdo atacado resulta nulo de nulidad absoluta y que resulta improcedente la aplicación de multa dado que no se les informó en tiempo oportuno el inicio de las actuaciones ni de la documentación obrante en autos lo que afecta su derecho de defensa;

Que consideran que la notificación, realizada dos meses después del dictado del dispositivo cuestionado, no surte sus efectos propios ni se puede argüir que sea efectiva;

Que finalmente solicitan se libre oficio al Banco Piano - donde la occisa percibía los haberes jubilatorios-, a efectos de que el mismo informe, con las firmas del beneficiario, que períodos fueron cobrados;

Que así, corresponde a este Poder Ejecutivo se expida en primer término respecto a la afectación al derecho de defensa derivado de la falta de notificación de la iniciación de los actuados;

Que en este sentido se observa que el trámite fue instado por los recurrentes, quienes ante los requerimientos efectuados en dos oportunidades por la Asesoría Legal de la Caja de Previsión Social, dieron cumplimiento a los mismos, no pudiendo en consecuencia desconocer la sustanciación del procedimiento;

Que por otro lado, en nada afectó la eventual notificación tardía del Instrumento Legal impugnado en virtud de que han ejercido del derecho de defensa;

Que en cuanto al agravio referido a la falta de cobro de los haberes de los meses de marzo y abril y la prueba ofrecida en consecuencia, es de destacar que a fojas 67 consta saldo bancario arrojando el monto de \$ 176,20 cuando los depósitos realizados por los tres meses ascienden a un total de \$ 9.027 obrante constancias que acreditan tales extremos;

Que la Caja de Previsión Social le consulta a la entidad bancaria a efectos de contar con elementos suficientes para atender la solicitud de los recurrentes;

Que el resultado de aquella diligencia probatoria justifica el rechazo de la prueba ofrecida por los impugnantes quienes pudieron solicitar al banco una consulta de los movimientos de la cuenta, ello a efectos de desvirtuar las constancias de autos, sin provocar dilaciones innecesarias;

Que la afirmación precedentemente expuesta se encuentra reforzada con lo sostenido por la doctrina, al entender que: “*No es necesario proponer pruebas tales como la documental, en cuyo caso el interesado puede directamente incorporar al expediente los instrumentos de que se trate... Puede también producirse privadamente la prueba y luego aportarla al expediente, sin perjuicio del derecho que le asiste a la administración de verificar la prueba producida y en su caso mandarla producir nuevamente con su participación y control*”. (Conf. en admitir la producción privada de la prueba, al menos por vía de principio, Hutchinson, “Breve análisis de los principios de la prueba en el procedimiento administrativo, “ED 125:850, 855, Cap. XIV, ap.f y notas 30 y 31;

Que en cuanto al cuestionamiento de la multa aplicada por la Caja de Previsión Social en el Artículo 3° del Instrumento en crisis, es de notar que no se trata de una sanción pecuniaria sino del recobro de los haberes indebidamente percibidos, es decir, la diferencia entre lo efectivamente abonado por el ente previsional y lo que le correspondía a los impugnantes en virtud de lo establecido por el Artículo 127 de la Ley N° 1782;

Que en lo restante los recurrentes no aportan elementos suficientes para conmovir la decisión representada en el Instrumento Legal, Acuerdo N° 2995/12;

Que atento a lo expuesto corresponde rechazar el recurso intentado por los señores María Elena, María Marta, Carlos Roberto y Eduardo Enrique, todos ellos de apellido **NEIRA**, contra el Acuerdo N° 2995 de fecha 24 de octubre del año 2012 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 62/13, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 142/145 y a Nota SLyT-GOB-N° 2117/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 149;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso procesal interpuesto por los señores María Elena **NEIRA** (D.N.I. N° F8.780.966), María Marta **NEIRA** (D.N.I. N° F4.886.330), Carlos Roberto **NEIRA** (Clase 1941 - D.N.I. N° M4.372.776) y Eduardo Enrique **NEIRA** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.455.825), contra el Acuerdo N° 2995 de fecha 24 de octubre del año 2012 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a los recurrentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. PERALTA - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1692

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 209.250/13, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación de los **XXII JUEGOS BINACIONALES - ARAUCANIA SANTA CRUZ 2013**, el que se realizará entre los días 24 al 30 de noviembre del año 2013, en nuestra Provincia, cuyo programa forma parte integrante del presente ANEXO I;

Que el destino del citado programa comprende

gastos de Alojamiento, Alimentación, Movimiento Interno Delegación Santa Cruz, Movimiento Deportistas Santa Cruz a las Sedes, Combustibles Coordinadores – Monitores etc., Movimientos de Autoridades, Medallas y Trofeos, Pasajes Vía Terrestre, Sistemas Tremun, Librería, Publicidad, Acto Inaugural y Cierre, Telefonía, Equipamiento Informático, Medicamentos, Seguro al Deportista, Árbitros y Jueces, Elementos Deportivos, Indumentaria Deportiva, Piso Voley Móviles, Tableros de Puntos, Pago Sistema de Natación, Imprevistos y Equipamiento Deportivo;

Que asimismo y en el marco de la ejecución de las políticas sociales en materia de deporte se debe propiciar la Asignación y/o Transferencia de fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del citado Programa Deportivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la Legislación en vigencia Ley N° 760 de Contabilidad y su modificatoria;

Que a fojas 102, obra la correspondiente autorización del señor Jefe de Gabinete de Ministros;

Que sin perjuicio de la naturaleza del Programa a aprobar, se dejará establecido que en lo que respecta a los aspectos financieros, deberán seguirse las pautas previstas en el Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia por Decreto N° 003/13 y su Decreto modificatorio N° 187/13;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 2024/13, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 118 y a Nota SLyT-GOB-N° 2430/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 131;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el Programa Deportivo implementado por la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social de Ministerio de Desarrollo “**XXII JUEGOS BINACIONALES - ARAUCANIA SANTA CRUZ 2013**”, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la Asignación y/o Transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa Deportivo, aprobado en el Artículo precedente, hasta la suma de **PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 18.506.000,00)**, de acuerdo a la autorización establecida por el Jefe de Gabinete de Ministros a fojas 102 vuelta, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en lo referente a los aspectos financieros del Programa, los estamentos administrativos intervinientes deberán seguir las pautas previstas en el Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia por Decreto N° 003/13 y su Decreto modificatorio N° 187/13.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. PERALTA - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1698

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 112.952/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita se permita efectuar los aporte previsionales a favor del señor

Ismael Raúl **POSSE**, correspondientes al período en que se vio forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial en virtud de la situación institucional en que se vio envuelta la República en la década del '70, y hasta el 10 de diciembre del año 1983;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que el nombrado revistaba en aquella época como agente de la Planta Permanente del Estado Provincial, habiéndose prescindido de sus servicios por los motivos ya invocados, mediante Disposición N° 2 de fecha 7 de septiembre del año 1976 en los términos de la Ley N° 1031;

Que no registra a partir de ese momento aportes al sistema previsional provincial, como así tampoco goza a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que en primer lugar debe señalarse que nos enfrentamos a situaciones de hecho injustas que deben ser reparadas mediante la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen la misma, atendiendo a la finalidad de justicia y equidad, debiendo dilucidarse en tal sentido el marco normativo a aplicar;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial mediante la cual se regularon específicamente las situaciones pendientes derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anomalía institucional;

Que con ese fin, oportunamente la provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de marzo del año 1976 al 10 de diciembre del año 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional N° 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que en nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional N° 16.001, esto es, 30 de octubre del año 1961 hasta el 9 de diciembre del año 1983;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que corresponde reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el 9 de diciembre del año 1983, autorizándolo a formular los aportes previsionales de orden personal los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCER** al señor Ismael Raúl **POSSE** (D.N.I. N° 8.521.941) al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el día 7 de septiembre del año 1976 y el 9 de diciembre del año 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica), al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Servicios Públicos Sociedad del Estado, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

DECRETO N° 1701

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 646.335/11, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Adrián Esteban **SALAS**, docente con prestación de servicios en la Escuela Especial N° 10 de esta ciudad, contra la Resolución N° 3115 de fecha 27 de diciembre de 2012 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que a través de dicho acto administrativo se dispone "**ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE**" al señor Adrián Esteban **SALAS** por encontrarlo incurso en el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 5 Inc. a) y d) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente, Artículo 9 de la Ley N° 26.061 y Artículo 67 Obligaciones Inciso e) de la Ley N° 26.206 en lo general y Artículo 94 puntos 1) y 2) del Acuerdo N° 513/03 Reglamento de Educación Especial, en lo particular;

Que el Artículo 2 aplica al docente la sanción establecida en el Artículo 54 Inc. d) de la Ley N° 14.473, consistente en VEINTE (20) días de SUSPENSIÓN y como pena accesoria lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1 Punto 1.2.b;

Que frente a la resolución se alza el recurrente oponiendo en tiempo hábil pretensión de remedio, que fue rechazado conforme RESOLUCION N° 0843/13 de fecha 22 de mayo de 2013;

Que en este estadio se elevan los autos a este Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico insito en el mismo, (cfr. Artículo 5 de la Resolución citada);

Que el impugnante considera que la resolución cuestionada adolece de un grave defecto de motivación conculcando así el presupuesto básico establecido en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 1260. Arguye que la motivación de la medida sancionatoria se sustenta en la simple transcripción del relato efectuado por uno de los testigos, alegación que no permite tener por acreditada acabadamente la falta administrativa que se le imputa, Insiste en que no está probado que haya golpeado al alumno **AGUIRRE** ni que intentara contra aquel ninguna maniobra física que atentara contra su integridad. Sostiene que no se tuvo en cuenta el fundamento esgrimido en su descargo cuando refiere que en aquella oportunidad intentó proteger a una compañera de trabajo de posibles agresiones que intentaba provocarle el alumno en cuestión. Manifiesta que el accionar que se atribuye como falta imputada fue sacado de contexto soslayando las características personales y físicas del menor referido. Concluye que la Resolución materia de ataque "*adolece de vicios que la tornan nula y a la vez por arbitrariedad tanto en la apreciación de la prueba como en las conclusiones elaboradas a partir del ellas*" solicitando se produzcan las pruebas testimoniales ofrecidas en el escrito de descargo;

Que la defensa ensayada por el docente no resulta conducente para variar o conmovier en algún punto la medida sancionatoria que consagra la RESOLUCION en crisis;

Que la pretendida falta de motivación del ins-

trumento legal carece de basamento cuando de la simple lectura de los considerandos puede constatar cada uno de los elementos probatorios que formaron convicción para arribar a la sanción impuesta;

Que la alegación referida al intento de defensa de la docente **Soulez** en ocasión del episodio suscitado no modifica el cuestionamiento efectuado al recurrente, por cuanto los testimonios colectados son contestes en remarcar la impudente conducta que aquel desplegara contra el menor, y más aún cuando la propia persona por la cual el primero salió en defensa manifestó que "*...no le parecía adecuada la conducta del docente Salas, yo no hubiera hecho lo mismo que él...*" TEXTUAL respuesta a la Sexta pregunta. Declaración Testimonial Señora Mariana Laura **SOULEZ** fs. 84/85;

Que respecto a la pretendida afectación del derecho de defensa por haberse rechazado las pruebas testimoniales ofrecidas por el impugnante, asiste razón a la autoridad educativa en cuanto a los fundamentos de la denegatoria, a lo que se agrega que el pliego que se acompaña se encuentra dirigido a indagar respecto de las condiciones personales y el desarrollo de la conducta del alumno en el aula, extremos que fueron precisados por los testigos que declararon en la causa y analizados por la instrucción como sustento para el dictado de la medida sancionatoria;

Que el señor Adrián Esteban **SALAS** lejos de atacar los fundamentos de la resolución, se limita a discrepar con la misma sin lograr articular un descargo atendible que rebata las conclusiones sumariales que fundan el acto atacado, no siendo hábil por lo tanto su narrativa para variar las sanciones impuestas;

Que tampoco resulta observable la graduación de la sanción, reafirmando su procedencia a tenor de lo dictaminado por la Junta de Disciplina, descartando de plano todo resquicio de arbitrariedad, tratándose de la aplicación de un reproche de carácter principal que lleva un accesorio perfectamente enmarcado en la norma aplicable y consagrado expresamente en el Artículo 1° Ap 2° Inc. e) del Decreto N° 2109/84;

Que por otra parte se ha garantizado el derecho de defensa del docente, ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58° de la Ley 14.473 y tomó debida intervención la Junta de Disciplina mediante Dictamen N° 34 J.D./2012 (Fs. 147/151) cuya evaluación técnica resulta contundente en enrostrar al sumariado el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 5 Incisos a) y d) del Estatuto Docente; y artículo 9° de la Ley N° 26.061 y Artículo 67° Obligaciones Inciso e) de la Ley 26.206 en lo general y Artículo 94 puntos 1) y 2) del Acuerdo N° 513/03 Reglamento de Educación Especial, en lo particular;

Por ello y atento al Dictamen N° 57/13, emitida por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 198/201;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Adrián Esteban **SALAS** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.694.230) contra la Resolución N° 3115 de fecha 27 de diciembre de 2012 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETO N° 1702

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

Los Expedientes CPE-Nros 643.154/10 y 640.959/10, elevados por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Teolinda del Valle **VALDEZ** contra la Resolución N° 3026 de fecha 12 de noviembre del año 2010 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación que dispone dejar sin efecto la designación de la recurrente en el cargo de Vicedirector Interino de 1° y 2° Ciclo de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 47 (cfr. anterior denominación);

Que el remedio procesal incoado ha sido interpuesto en tiempo hábil, correspondiendo su tratamiento ante esta instancia de alzada;

Que las actuaciones se inician con motivo del reclamo efectuado por el señor Walter Francisco **AGUIRRE** ante la junta de Clasificación de Educación Primaria tendiente a dejar sin efecto el puntaje consignado en el Memorandum 013/10 de fecha 9 de abril de 2009, a fin de integrar correctamente el listado de docentes titulares en condiciones de ascenso al cargo de vicedirector de la ciudad de Río Gallegos y de la Provincia;

Que por aplicación de una medida disciplinaria impuesta al docente en cuestión al momento de la confección del listado de puntajes para acceder al cargo consignado, aquel fue desplazado en el orden de mérito y fue designada en su lugar la recurrente;

Que la Resolución CPE-N° 1603/10 finalmente dispuso hacer lugar al reclamo efectuado por el señor Walter Francisco **AGUIRRE** y revocar la decisión de la Junta de Clasificación en lo referente a la modalidad de aplicación de la sanción accesoria - reducción de puntaje - determinando que aquella deberá efectivizarse sólo respecto a los listados de vacantes correspondientes al cargo que aquel revistaba al momento de ser sancionado;

Que conforme lo anterior, en fecha 3 de agosto de 2010 el docente solicitó que se deje sin efecto la designación de la señora Teolinda del Valle **VALDEZ** en el cargo jerárquico referenciado, y en virtud de la corrección efectuada en la lista de mérito, se disponga su nombramiento en la vacante consignada;

Que la impugnante se opuso a la pretensión esgrimida por el señor Walter Francisco **AGUIRRE** por entender que su nombramiento conforme Disposición Interna N° 127/10 se encontraba firme y no sujeto a revisión y/o modificación por aplicación de lo establecido en el Artículo 89 apartado V. D. 8188/59 Reglamentario del Estatuto Docente;

Que al respecto se expidió mediante Nota N° 264/10 la Comisión Carrera Docente y Presupuestos sosteniendo la postura anterior al entender que corresponde aplicar la reducción de puntaje como medida sancionatoria solo respecto al cargo sobre el cual recayó la sanción principal, por lo que sugiere hacer lugar al planteo efectuado oportunamente por el docente;

Que como consecuencia de lo expuesto, y previa emisión del Dictamen N° 1649/DPAJ/10, se dictó el acto administrativo en crisis, cuyo Artículo 2° dispone instruir a la Supervisión respectiva a dar de baja la designación de la señora Teolinda del Valle **VALDEZ** en el cargo de vicedirectora interina de 1° y 2° ciclo de aquel establecimiento escolar a partir del año 2011;

Que ante ello se agravia la recurrente, manifestando en su escrito defensivo que la remoción del cargo que ostentaba se dispuso en franca violación de la reglamentación vigente que establece que el personal interino solo cesará en sus funciones por presentación del titular del cargo y que la medida dispuesta configura un ataque a la seguridad jurídica por afectar el derecho a la estabilidad del cargo y por consiguiente la remuneración percibida, en violación al principio de igualdad contenido en el Artículo 16 de la Constitución Nacional;

Que considera arbitraria la decisión instrumentada por el superior jerárquico por cuanto aquella accedió al cargo en cuestión por estricto orden de mérito, "en base a un listado elaborado por los propios órganos de contralor" que luego se "deja sin efecto" por modificaciones retroactivas que afectan el orden público";

Que a efectos de dirimir el planteo efectuado cabe traer a colación lo establecido en los Artículos 16 y sptes. del Acuerdo N° 523/05 que reglamenta lo atinente a las propuestas y designaciones de cargos jerárquicos para todos los niveles de enseñanza, destacándose el Artículo 20 que refiere que todos los ofrecimientos se realizarán por estricto orden de mérito según las listas de puntaje elaboradas por la Junta de Clasificación respectiva;

Que la vacante se suscitó en fecha 22 de abril de 2010 por renuncia de la docente anterior (cfr. fs 6), activándose en consecuencia el mecanismo de selección de aspirantes al cargo conforme los preceptos que surgen de la normativa señalada;

Que al evaluar el orden de mérito de la lista vigente en aquel entonces se encontraba en mejor posición la docente Teolinda del Valle **VALDEZ**, no obstante lo cual el puntaje consignado fue modificado posteriormente por un acto administrativo rectificatorio que hizo lugar a la pretensión del docente Walter Francisco **AGUIRRE**;

Que aquella decisión ha quedado debidamente zanjada por acto firme emitido por el Presidente del Órgano Educacional, esto es el puntaje definitivo

otorgado al docente Walter Francisco **AGUIRRE** para integrar la lista de aspirantes al cargo jerárquico en cuestión;

Que en atención a los contundentes argumentos que surgen de los considerandos del acto atacado, tampoco asiste razón a la impugnante al pretender invocar las previsiones dispuestas en el apartado V.D. 8188/59 reglamentario del Artículo 89 del Estatuto Docente;

Que la última parte del dispositivo indicado refiere que "...el reintegro o el ingreso posterior de personal mejor clasificado no modificará la situación existente..." no puede ser aplicable al caso de autos por cuanto el desplazamiento de la impugnante del cargo en cuestión obedeció a una errónea confección de la lista de mérito al momento de realizarse el ofrecimiento de la vacante, lo que lógicamente derivó en la posterior revocación del nombramiento irregularmente efectuado;

Que los argumentos esbozados por la quejosa relacionados a la afectación del derecho a la estabilidad en el cargo y al derecho a la propiedad constitucionalmente consagrado deben rechazarse de plano por cuanto el reclamo efectuado recae respecto a la cobertura de un cargo interino contemplado en el Capítulo XXIII de la Ley N° 14.473, que por su propia naturaleza se encuentra excluido de aquella protección;

Que los argumentos invocados carecen de entidad para conmovir los fundamentos del acto administrativo impugnado, por lo cual corresponde rechazar el recurso jerárquico impetrado;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 65/13, emitida por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 74/77 y a Nota SLYT-GOB-N° 2072/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 81;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Teolinda del Valle **VALDEZ** (D.N.I. N° 20.547.720) contra la Resolución N° 3026 de fecha 12 de noviembre de 2010 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Iovich

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1656

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente MEOP-N° 402.048/12.-

AUTORIZASE en los términos del Artículo

21° del Decreto N° 005/12, las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, a las personas detalladas en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, a quienes se les fija una remuneración mensual equivalente a las Categorías que se especifican en cada caso.-

FACULTASE al titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como así también queda facultado a disponer los cambios de destino laboral o a modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente Resolución.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMRE	CLASE - D.N.I. N°	CATEG.	LUGAR DE TRABAJO	OBSERVACIONES
SANTIAGO, Matías	1986 - 32.125.708	16	Delegación Caleta Olivia	Ingresos Públicos
GONZALO, José Luis	1957 - 12.420.996	255	Delegación Los Antiguos	Ingresos Públicos
ARRIAGADA, Karina Lorena	27.553.107	255	Secretaría de Ingresos Públicos	Ingresos Públicos
ULLOA, Ana María	18.271.049	255	Secretaría de Ingresos Públicos	Ingresos Públicos
LOZANO, Laura Diana	25.062.578	255	Delegación Bs. As.	Ingresos Públicos

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4860 DE 24 PAGINAS**

VAZQUEZ, Favio Ariel	1971 - 22.163.919	243	Sec. de Hacienda - Sec. de Ingresos Públicos	Ingresos Públicos
COBO, Julio Cesar	1953 - M10.434.376	253	Trabajos Públicos	Adscripto Mun. Perito Moreno
PERNAS, María Alejandra	24.861.553	255	Delegación Puerto Santa Cruz	Dirección Provincial de Contrataciones
HAJAS, Marcelo Daniel	1973 - 23.029.511	254	Dirección de Informática	Sec. de Estado de Hacienda
AMARILLA, Carlos Daniel	1971 - 22.427.192	255	Secretaría de Ingresos Públicos	Sec. de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1657

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente MEOP-N° 402.455/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución MEOP-N° 0231/13, emanada por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Sub. Tesorería General de la Provincia, a la Directora General de Supervisión y Movimientos de Fondos, C.P.N. Guillermina **SIVORI** (D.N.I.N° 30.269.178).-

DECRETO N° 1659

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.413/13.-

EXCEPTUASE, a la presente contratación de los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2013, mediante Decreto N° 003/13 y su Decreto modificatorio N° 187/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Rodrigo Sebastián **GUERRA** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.365), para cumplir funciones inherentes a su profesión de Arquitecto en la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Provincial de Educación, entre las fechas 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, más los adicionales y suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y Decreto Reglamentario N° 345/88.-

FACULTASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a adecuar y aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención de la misma.-

DECRETO N° 1662

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-
Expediente MG-N° 501.801/13.-

AUTORIZAR, al Ministerio de Gobierno a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Maria José **GILL** (D.N.I. N° 33.400.436), quien se desempeñará en el ámbito de la Delegación de Trabajo de la localidad de Gobernador Gregores dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1° de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2013, con una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, más los adicionales y suplementos vigentes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en el marco del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTAR al Ministerio de Gobierno a aprobar el Contrato de Locación de Servicios, autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, de acuerdo a la efectiva prestación de servicios.-

DECRETO N° 1663

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expediente MEOP- N° 402.770/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora María Angélica **VILLEGAS** (D.N.I. N° 12.174.939), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Administración, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1664

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expediente CAP-N° 489.766/13.-

ACEPTASE a partir del día 30 de noviembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, señora Stella Maris **BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 16.029.608), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1671

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.563/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de junio del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Gladys Edith **MARQUEZ** (D.N.I. N° 14.351.248), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1674

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.347/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Jorge Raúl **GONZALEZ** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.967.046), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1677

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente GOB-N° 113.050/13.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el

cargo de Defensor Público Oficial Titular en la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos, al Doctor Raúl Alejandro **GUERRERO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.143.240).-

DECRETO N° 1678

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-
Expediente CAP-N° 489.768/13.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 5 de septiembre del año 2013, al ex-agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24, señor José Tranquillo **HUENCHOR ALVARADO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 17.049.387), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

DECRETO N° 1683

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.936/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de la Provincia de Santa Cruz, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único, una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2013.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, al ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 señora Paula Vanina **ANTIL** (D.N.I. N° 36.107.434), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de la Provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 1684

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.841/13.-

ENCARGASE a partir del día 29 de marzo y hasta el día 24 de septiembre del año 2013, la atención del Despacho de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Daiana del Lujan **NEIRA** (D.N.I. N° 32.922.721) quien retendrá su situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

DECRETO N° 1685

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente CPT-N° 194.231/13.-

AUTORIZAR al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de dos (2) Moduladores para el Telepuerto y un (1) Transmisor para el Camión Satelital N° 02 del Canal Provincial de Televisión, aplicándose el Artículo 31 - Segundo Párrafo - Última Par-

te de la Ley N° 760 - Capítulo III - abreviación de las tramitaciones.-

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, que forma parte integrante del presente, que regirá el llamado a Licitación Pública.-

FACULTAR a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo - Última Parte de la Ley N° 760 de Contabilidad, abreviando los plazos para proceder rápidamente el llamado.-

AFECTAR el gasto que demande la presente siendo imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Canal Provincial de Televisión - ITEM: Único - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros NEP (Otros No Especificados Precedentemente), del Presupuesto 2013.-

DECRETO N° 1687

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MSGG-N° 328.047/13.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 12 de octubre del año 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado en este acto por S.E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz, representado por su Presidente, Técnico Daniel **EWUOWCZUK** y su Secretario, Técnico Carlos Miguel **BARBERIA**.-

DECRETO N° 1688

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.830/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2013.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Nelly Edith **AGUILAR** (D.N.I. N° 17.281.560), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho.-

DECRETO N° 1691

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.810/13.-

LIMITAR, a partir del día 2 de septiembre del año 2013, en el cargo de Directora Provincial de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Ruth Mery **VERA** (D.N.I. N° 16.986.961), quien fuera designada mediante Decreto N° 985/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

ACEPTAR, las renunciaciones presentadas, en las fechas y cargos a las personas que en cada caso se indican, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, de acuerdo al detalle que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

DEJAR ESTABLECIDO, que todos los agentes que retengan situación de revista escalafonaria se reintegrarán a su actual situación de revista.-

ANEXO I

A partir del día 31 de agosto de 2013:
ASESORIA DE COORDINACION DE AGENDA PUBLICA:

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA:

- señor Marcos **GARCIA SALCIARINI** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.183.994), quien fuera designado mediante Decreto N° 1843/12.-

A partir del día 1 de septiembre de 2013:
ASESORIA DE ASUNTOS TECNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS:

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

- señora Sandra Mabel **CRESPO** (D.N.I. N° 18.063.758) quien fuera designada mediante Decreto N° 1113/12.-

A partir del día 2 de septiembre de 2013:
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:

- Señora Andrea Cristina **CASTRILLON** (D.N.I. N° 29.696.321) quien fuera designada mediante Decreto N° 876/13.-

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL:

Encargado del Centro Integrador Comunitario "Jesús Misericordioso" - Nivel Dirección

- señor Emilio Eduardo **AMPUERO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.664.800) quien fuera designado mediante Decreto N° 033/12, reteniendo su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12 del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DECRETO N° 1693

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MDS-N° 204.861/12.-

RATIFICASE en todas sus partes la Disposición SAyF-N° 0183/13, emanada de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma local "**L.J.K. EDITORIAL S.A.**", C.U.I.T.N° 33-70254224-9, en concepto de publicación de diversos avisos de llamados a Licitaciones Públicas, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2011.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTAY UN CENTAVOS (\$ 10.190,31)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1694

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.326/13.-

INCORPORAR a partir del 1° de julio del año 2013, en el Agrupamiento Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 y a lo acordado en la Comisión Paritaria de la Administración Central, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 14 señora Mónica Elizabeth **REARTE** (D.N.I. N° 22.333.919), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, quien cumple funciones en el Centro Integral Comunitario "San Cayetano" de la ciudad de Caleta Olivia.-

DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior téngase por **ELIMINADA** una (1) Categoría 14 - Personal Obrero Maestranza y Servicio y por **CREADA** una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, del Ejercicio 2013.-

DECRETO N° 1695

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.783/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas, una (1) Categoría 21, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2013.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señor Hugo **ALVARADO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.434.179), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

DECRETO N° 1696

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MDS-N° 210.007/13.-

DESIGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, en el cargo de Secretaria actuante (Nivel Departamento), dependiente de la Dirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asesoría de Asuntos Técnico, Legal y Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Natalia Giselle **RIVERO** (D.N.I. N° 35.567.429), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831 más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le pudieren corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1697

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.881/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Alicia Susana **CARDENAS** (D.N.I. N° 16.987.035), quien prestaba servicios en el Hogar de Ancianos "Recuerdos Compartidos", dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1699

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente CAP-N° 489.690/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 24, señor Hernán Diego **ARRIOLA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.606.175), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

DECRETO N° 1700

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente CPS-N° 244.923/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "18", don Cesar Humberto **ALLENDE** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.309.122), han sido desde el día 28 de octubre del año 1992 al día 30 de abril del año 2006, como Ayudante - Categoría "3" - Sector Guardia de Reclamos - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia; desde el día 1° de mayo del año 2006 al 29 de febrero del año 2008, como Guardia Reclamos - Categoría "9" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia; desde el día 1° de marzo del año 2008 al 28 de febrero del año 2009, como Jefe Sección Cortes y Conexiones - Categoría "16" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia; desde el día 1° de marzo del año 2009 al 9 de octubre del año 2011, como Jefe División Cortes y Conexiones - Categoría "17" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia y desde el día 10 de octubre del año 2011 al 20 de marzo del año 2013, como Jefe Departamento Cortes y Conexiones - Categoría "18" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de Caleta Olivia, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "L" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 1782 y 2060.-

DECRETO N° 1703

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente CPE-N° 652.443/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1672/13, emanada del Consejo Provincial de Educación, por la cual se ratificó la Prórroga del Contrato de Servicios de Saneamiento Ambiental y Trabajo en General con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "LA PATAGONIA LIMPILA LTDA.", representada por su Secretaria, señora Patricia del Carmen **OYARZUN**, mediante la cual esta se compromete a realizar dicho servicio en las instalaciones de los edificios donde funcionan Coordinación Políticas de Equidad (Ex - Jardín de Infantes N° 41) y Jardín de Infantes N° 53 de esta Ciudad Capital, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 536.760,00), representando un importe mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 44.730,00) correspondiente al período 1° de noviembre del año 2012 hasta el día 31 de diciembre del año 2012.-

RECONOCER y **APROPIAR** el período comprendido entre el día 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2012, representando el importe total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 89.460,00).-

DECRETO N° 1704

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente CPE-N° 654.330/13.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Telecomunicaciones, Una (1) Categoría 10 de igual agrupamiento presupuestario del Ejercicio 2013.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Telecomunicaciones, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, señora Iris **VARGAS GUZMAN** (D.N.I.

N° 18.679.933), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 1705

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente CPE-N° 654.412/13.-

ASIGNAR a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.903.875,00) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, con destino al desarrollo de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles previstas por el calendario escolar 2013.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Ley 26.075 (Financiamiento Educativo) - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo PARTIDA PARCIAL: Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales

PARTIDA SUBPARCIAL: Alimentos para Personas..... \$ 456.800,00
PARTIDA PARCIAL: Otros Bienes de Consumo
PARTIDA SUBPARCIAL: Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza..... \$ 18.300,00
PARTIDA SUBPARCIAL: Útiles y Materiales de Eléctricos..... \$ 10,00
PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales
PARTIDA PARCIAL: Servicios Técnicos y Profesionales
PARTIDA SUBPARCIAL: Otros no Especificados..... \$ 227.130,00
PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros
PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte \$ 584.325,00
PARTIDA SUBPARCIAL: Imprenta, Publicaciones y Reproducciones..... \$ 26.230,00
PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos
PARTIDA SUBPARCIAL: Pasajes..... \$ 588.680,00
PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos..... \$ 2.400,00
Presupuesto 2013.-

DECRETO N° 1706

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-
Expediente JP-N° 789.808/12.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición D.1 "P"-N° 654/13, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se hizo lugar al pago del proporcional Sueldo Anual Complementario segundo semestre/12 y Licencia Anual Reglamentaria 2012 de trece (13) días hábiles equivalentes a diecinueve (19) días corridos, del extinto Cabo de Policía Jonatan Gustavo **STALLER** (Clase 1989 - D.N.I N° 33.776.276), a quien resulte ser legítimo derecho habiente del mismo.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.713,33)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 5° de la Disposición D.1 "P"-N° 654/13, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

RESOLUCIONES M.P.

RESOLUCION N° 315

RIO GALLEGOS, 02 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.921 -MP-14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución

N° 039/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **SURRIENTO S.A.** solicita permiso de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, subzona A Art.3° de la mencionada Ley, para el Buque Pesquero artesanal "O'SURRIENTO" (Mat. 01191);

Que la empresa **SURRIENTO S.A.** se encuentra inscrita en el Registro Provincial de Pesca Artesanal, y es propietaria del B/P "O'SURRIENTO" (Mat. 01191) inscripto en el mencionado registro, habiendo dado cumplimiento a la presentación de documentación requerida por Disposición N° 189/07;

Que la empresa **SURRIENTO S.A.** constituye domicilio legal en calle Ostreros N° 475 B° Altos del Golfo ciudad de Caleta Olivia, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 obra nota de solicitud de Permiso de Pesca Artesanal en Jurisdicción Provincial;

Que a fs. 12 a 13 y 17 a 18 obran Certificados de Inscripción como Armador de la empresa **SURRIENTO S.A.**, extendidos por Prefectura Naval Argentina;

Que fs. 8 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que la empresa **SURRIENTO S.A.** a presentado Certificado de libre deuda extendido por la Secretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 51; Nota de solicitud de Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 45; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 42; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General Técnica y Administrativa, obrante a fs. 44;

Que a fs. 43 obra Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 46 obra nota recibida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales;

Que a fs. 52 obra Certificado de Inscripción de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 41 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015 a la empresa **SURRIENTO S. A.**, con domicilio legal en calle Ostreros N° 475 B° Altos del Golfo de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, Subzona a), con el B/P "O'SURRIENTO" (Mat. 01191); de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al B/P "O'SURRIENTO" (Mat. 01191) el permiso de pesca artesanal marítima con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **SURRIENTO S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empre-

sa **SURRIENTO S. A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa **SURRIENTO S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, el Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, y Constancia de cumplimiento y obligaciones laborales y previsionales emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 316

RIO GALLEGOS, 02 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.918 -MP-14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° 039/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **JESUS DE NAZARETH S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, subzona A Art.3° de la mencionada Ley, para el Buque Pesquero artesanal "**JESUS DE NAZARETH**" (**Mat. 0710**);

Que la empresa **JESUS DE NAZARETH S. A.** se encuentra inscrita en el Registro Provincial de Pesca Artesanal, y es propietaria del **B/P "JESUS DE NAZARETH"** (**Mat. 0710**) inscripto en el mencionado registro, habiendo dado cumplimiento a la presentación de documentación requerida por Disposición N° 189/07;

Que la empresa **JESUS DE NAZARETH S.A.** constituye domicilio legal en calle Ostreros N° 475 B° Altos del Golfo ciudad de Caleta Olivia, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 obra nota de solicitud de Permiso de Pesca Artesanal en Jurisdicción Provincial;

Que a fs. 17 - 18 obran Certificados de inscripción como Armador de la empresa **JESUS DE NAZARETH S.A.**, extendidos por Prefectura Naval Argentina;

Que fs. 10 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que la empresa **JESUS DE NAZARETH S.A.**

a presentado Certificado de libre deuda extendido por la Secretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 50; Nota de solicitud de Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 42; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora de Santa Cruz, obrante a fs. 45; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General Técnica y Administrativa, obrante a fs. 44;

Que a fs. 43 obra Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 41 obra nota recibida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales.

Que a fs. 51 obra Certificado de Inscripción de Pesca Artesanal de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 46 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 0123/MP/2013;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015 a la empresa **JESUS DE NAZARETH S. A.**, con domicilio legal en calle Ostreros N° 475 B° Altos del Golfo de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, Subzona a), con el **B/P "JESUS DE NAZARETH"** (**Mat. 0710**); de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al **B/P "JESUS DE NAZARETH"** (**Mat. 0710**) el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **JESUS DE NAZARETH S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **JESUS DE NAZARETH S. A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa **JESUS DE NAZARETH S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, el Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz; la Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de

Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 317

RIO GALLEGOS, 02 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 423.884-MP-13, las Leyes N° 1464, 2934 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y 2032/09 y sus modificatorios; las Resoluciones N° 047/13 y 258/13; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del ordenamiento administrativo para el sector pesquero se establecieron las Resoluciones N° 047/MINPRO/2013 y 258/MINPRO/2013, mediante las cuales se convalidaron las tareas de pesca hasta el 30 de abril y 31 de agosto de 2013, respectivamente, de todos los buques que operan en jurisdicción provincial;

Que en consecuencia, se torna necesario tomar medidas regulatorias tendientes a proteger y salvaguardar la actividad económica generadora de puestos de trabajo originada por las pesquerías;

Que a la fecha de la presente, y por circunstancias ajenas a esta Administración, las empresas pesqueras no han completado las obligaciones contraídas con las distintas entidades provinciales;

Que en virtud de lo señalado, se hace necesario contemplar el derecho básico de los trabajadores y de las empresas pesqueras a desarrollar su actividad;

Que a los efectos administrativos y legales es precedente el dictado de la presente;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la convalidación de las tareas de pesca en aguas de jurisdicción provincial realizadas por los buques pesqueros fresqueros de eslora superior a quince metros, cuyas capturas se hayan desembarcado en puertos de la provincia de Santa Cruz para abastecer plantas pesqueras dentro del territorio provincial, que como **ANEXO I** figuran en la presente desde el día 1 de septiembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.-

ARTICULO 2°.- PRORROGAR la convalidación de las tareas de pesca en aguas de jurisdicción provincial realizadas por los buques pesqueros fresqueros artesanales, que como **ANEXO II** figuran en la presente desde el día 1 de septiembre de 2013 hasta 30 de abril de 2014.-

ARTICULO 3°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Secretaría de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

ANEXO I

EMPRESA	BUQUE	MATRÍCULA
PESQUERA DESEADO S.A.	Cristo Redentor	01185
PIEA S.A.	Quiqueta	01076
PATANE MILANE S.A.	Cabo de Hornos	01537

ANEXO II

EMPRESA	BUQUE	MATRÍCULA
ES POSIBLE S.R.L.	Es Posible	0966
SAUMA, JUAN GABRIEL Y/O CARLOS LEAL S.H.	San Jorge Siempre Lilia	01597 0933
FEDERICO, DIEGO RAFAEL	Federico G María Josefina	02349 0771
ITALMAR S.R.L.	Italia	0973
JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	El Vencedor	02619
MARINA AUSTRAL S.A.	San Salvador	01196
PORTO BELLO S.A.	Centaurio I	01177

RESOLUCION N° 318

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.141-MP-14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° 39/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Sociedad de Hecho **FEDERICO ANUNCIADO y FEDERICO VICENTE**, solicita permiso de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el Buque Pesquero Artesanal "**MARIA JOSEFINA**" (Mat. 0771);

Que la Sociedad de Hecho **FEDERICO ANUNCIADO y FEDERICO VICENTE** es propietario del Buque Pesquero Artesanal "**MARIA JOSEFINA**" (Mat. 0771);

Que la Sociedad de Hecho **FEDERICO ANUNCIADO y FEDERICO VICENTE**, constituyen domicilio legal en Almirante Brown N° 2068 de la ciudad de Caleta Olivia, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 obra nota de solicitud de Permiso de pesca en Aguas de Jurisdicción Provincial;

Que a fs. 3 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fs. 13 obra constancia de solicitud de Renovación como Armador;

Que a fs. 31 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal requeridos por Disposición N° 189/SPyAP/07;

Que a fs. 5 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 30 obra Certificado de Libre Deuda a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 37 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 6 obra certificado de Libre Deuda expedido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 21 obra nota recibida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de Cumpli-

miento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal empleado en planta y embarcado;

Que a fs. 4 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 39/MP/14;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un cánón para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 1° de mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015, a la Sociedad de Hecho **FEDERICO ANUNCIADO y VICENTE FEDERICO**, con domicilio legal en Almirante Brown N° 2068 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal Marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, Subzona a), con el buque pesquero artesanal "**MARIA JOSEFINA**" (Mat. 0771), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero "**MARIA JOSEFINA**" (Mat. 0771) el Permiso de Pesca Artesanal Marítima con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Sociedad de Hecho **FEDERICO ANUNCIADO y VICENTE FEDERICO**, deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Sociedad de Hecho **FEDERICO ANUNCIADO y VICENTE FEDERICO**, deberán mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la presente habilitación se halla condicionada a las obje-

nes que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el Administrado, obrante a fs. 21 del actuado y aún no presentado.-

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION S.E.M.

DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.578/MMA/09, caratulado: **MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "**BAJO DEL PUMA**", Lote: 08-09, Sección: "C" Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña, Departamento: Deseado de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Número Diecisiete de fecha 11 de Marzo del año 2013 se realizó el Registro de Manifestación de Oro y Plata denominado "**BAJO DEL PUMA**" a favor de la empresa **MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.**-

Que a fs. 52 con fecha 18 de Marzo de 2013 se notificó para que en un plazo de cien (100) días corridos, presente Labor Legal y a fs. 55, con fecha 20 de Septiembre de 2013, se le intimó con un plazo perentorio de quince (15) días para presentar Labor Legal y Demarcación de Pertenencia.-

Que según de lo informado con fecha 25 de Agosto de 2014 a fs. 56 por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, al día de la fecha se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera para que la empresa presente la Labor Legal y Demarcación de Pertenencia, tal como lo exige el Código de Minería en sus Artículos 68, 69 y 70 para que dé cumplimiento a dicha obligación.-

Que ante este incumplimiento el Código prevé que la Autoridad declare caducos los derechos del descubridor y las minas perdidas por el serán registradas en calidad de Vacante según lo establecido en el Artículo 71° del Código de Minería.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.- TENGASE por **CADUCO** la concesión de la Mina "**BAJO DEL PUMA**", que la empresa **MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.**, gestiona bajo Expediente N° 429.578/MMA/09.-

Artículo 2°.-INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como **VACANTE** la mina de referencia.-

Artículo 3°.-ANOTESE por marginal la vacancia de la mina: N° 429.578/MMA/09 "**BAJO DEL PUMA**", en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.-PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días hábiles en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-REGISTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía

de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido **ARCHIVESE.-**

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Agosto del año dos mil catorce bajo el número trescientos quince protocolizado a la fecha al folio número cuatrocientos noventa presente Protocolo de Disposiciones.-
CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
D.P.R.H.**

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente 489.255/12 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, el Sr. Borea Ricardo Omar, propietario de la Estancia El Porvenir ubicada en el Departamento Corpen Aike, solicita a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, permiso para realizar un Sistema de riego, a partir del aprovechamiento de agua del río Chico, con fines de potenciar la producción de 2.086 has.

Que la boca toma de agua del río Chico, se sitúa a una distancia de 7500 m del casco de la Estancia El Porvenir, siendo sus coordenadas geográficas: 49°33'34.2"LS - 69°20'34.9"LO pertenecientes a la Estancia La Margarita.

Que la longitud total de los canales (primarios, secundarios y terciarios) es de 25.337 metros, de los cuales 7.616 se encuentran en superficie del Establecimiento La Margarita (a fojas N° 073 obra permiso del superficiario).

Que el caudal de desvío a autorizar del río Chico será de dos metros cúbicos por segundo (2 m3/s), según Memoria técnica y aforos presentados por el propietario, durante la época de mayor caudal y durante el período de estiaje del río.

Que se otorgará permiso para el uso del caudal mencionado, desde el 01 de agosto al 01 de diciembre de cada año, por lo que el permisionario deberá instalar compuertas a la entrada del canal principal.

Que el presente permiso se extenderá por un período de dos (2) años, a partir del 01 de agosto de 2014.

Que obra en expediente, informe de inspección y acta de constatación realizados por técnicos de esta Dirección Provincial, donde se constata la ubicación de la toma, de los canales primarios, canales secundarios y terciarios, como así también el caudal del río.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 080, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor del Sr. Bo-

rea, Ricardo Omar, para la realización de un Sistema de riego, a partir del aprovechamiento de agua del río Chico, con fines de potenciar la producción de pasturas, en la Estancia El Porvenir, del cual es propietario, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la boca toma de agua del río Chico, se sitúa en las coordenadas geográficas: 49°33'34.2"LS - 69° 20'34.9"LO pertenecientes a la Estancia La Margarita, consta autorización del superficiario.

Artículo 3º) Que el caudal autorizado a derivar es de dos metros cúbicos por segundo (2 m3/s = 2000 ltr/s), desde el 01 de agosto al 01 de diciembre de cada año, coincidiendo con la época de mayor caudal del río.

Artículo 4º) Finalizado el período de riego autorizado, el permisionario deberá cerrar las compuertas impidiendo el ingreso de agua al canal, debiendo dar aviso de ello a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial, datos de aforos realizados en el río Chico, durante las épocas de mayor y menor caudal, a fines de constatar que no se encuentra afectando el recurso, así como también registro fotográfico, memoria descriptiva y planos conforme a obra, de la obra realizada.

Artículo 6º) Que el permiso se extenderá por un período de dos (2) años; pudiendo ser renovado si esa Autoridad de Aplicación lo considera conveniente.

Artículo 7º) Que esta Dirección Provincial, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso y/o causare perjuicios a terceros y/o pusiere en peligro el ecosistema de la cuenca, o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 10º) REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General Técnica Administrativa. Notifíquese al permisionario y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
A/C

P-1

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita permiso para la incorporación de uso poblacional a la perforación MRC 1880, la cual se halla habilitada sólo para uso industrial, ubicado en el Prospecto Escondida Far West del Proyecto Cerro Moro.

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecer al personal que se encontrará en el campamento y para dar mayor seguridad al suministro.

Que considerando lo solicitado por la empresa, la dotación que se autorizará es de 100 m3/día para abastecimiento poblacional y 100 m3/día para abastecimiento industrial, no superando las 20 hrs. continuas de bombeo, para una adecuada recuperación, según informe hidrogeológico realizado.

La captación se autorizará desde el día 4 de septiembre del corriente año y hasta el 1 de Febrero del año 2015.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso industrial y poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición

N° 020/13, de la Ley 1451 y discriminarlo en las planillas mensuales de declaración de caudales.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro.

Que obra en expediente a fojas N° 756-793, Informe Hidráulico de la perforación.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 874, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1º) Derogar la Disposición Nro. 004 -DPRH-2014 emitida por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

2º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 1880, ubicado en las coordenadas X 2673925 - Y 4669146 - Z 112.1 del Proyecto Cerro Moro; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

3º) Que la dotación que se autoriza para el pozo MRC 1880, es de 100 m3/día para abastecimiento poblacional y de 100 m3/día para abastecimiento industrial, desde el 4 de Septiembre del corriente año y hasta el 01 de febrero de 2015.-

4º) Que la extracción de agua será utilizada, en el riego de caminos, tareas de construcción del proyecto Cerro Moro y abastecimiento al personal que se encuentra en el campamento.

5º) Que la captación tendrá carácter de uso industrial y poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura de los caudalímetros instalados, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

9º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11º) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

12º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 141

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.980-MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 110-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **GONZALEZ VICTOR FABIAN, DNI N° 27.993.521**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, en época de veda, con elementos prohibidos, más de lo establecido por la autoridad de aplicación sacrificar un ejemplar de trucha marrón, con fecha 23 de mayo de 2014, en el curso de agua río Gallegos, establecimiento ganadero "la Carlota";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4839, 4840 y 4841, glosado a Fs. 14 /16, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 337/DPAL/14 procede la aplicación de sanción multable, al señor **GONZALEZ VICTOR FABIAN**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, 1.2, 1.3, 1.8 a y 1.8 b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 110-SPyAP-14, al señor **GONZALEZ VICTOR FABIAN, DNI N° 27.993.521**, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 23 de mayo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **GONZALEZ VICTOR FABIAN**, con multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193.83)** por pescar sin su correspondiente permiso, con más multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193.83)** por pescar en época de veda, con más multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193.83)** por pescar más de lo que establezca la autoridad de aplicación, con más multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193.83)** por sacrificar un ejemplar de trucha marrón, faltas tipificadas en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, 1.2, 1.3, 1.8 a y 1.8 b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al señor **GONZALEZ VICTOR FABIAN**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar

Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 142

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.852-MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 070-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **PEREYRA Juan Antonio, DNI N° 27.506.429**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 01 de marzo de 2014, en el curso de agua Lago del Desierto "Departamento Lago Argentino";

Que notificado mediante Boletín Oficial N° 4842, 4843 y 4844 a Fs. 13/15, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83; se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 334/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **PEREYRA Juan Antonio**, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 070-SPyAP-14, al señor **PEREYRA Juan Antonio, DNI N° 27.506.429**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 01 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **PEREYRA Juan Antonio**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin el permiso habilitante, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al señor **PEREYRA Juan Antonio**, en su domicilio en la calle San Julián N° 264 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de la multa de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 143

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.981-MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 111-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **GONZALEZ LUIS ELISEO, DNI N° 30.520.946**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, en época de veda y con elementos prohibidos, con fecha 23 de mayo de 2014, en el curso de agua río Gallegos, establecimiento ganadero "la Carlota";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4839, 4840 y 4841, glosado a Fs. 15 /17, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 336/DPAL/14 procede la aplicación de sanción multable, al señor **GONZALEZ LUIS ELISEO**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, 1.2 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 111-SPyAP-14, al señor **GONZALEZ LUIS ELISEO, DNI N° 30.520.946**, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 23 de mayo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **GONZALEZ LUIS ELISEO**, con multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193.83)** por pescar sin su correspondiente permiso, con más multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193.83)** por pescar en época de veda, con más multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193.83)** por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, 1.2 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al señor **GONZALEZ LUIS ELISEO**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 144

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.849-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 068-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **ELMER ROCHA FUENTE**, DNI N° **94.182.350**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, con fecha 02 de marzo de 2014, en el curso de agua río De las Vueltas "Departamento Lago Argentino";

Que notificado mediante Boletín Oficial N° 4842, 4843 y 4844 a Fs. 12/14, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 335/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **ELMER ROCHA FUENTE**, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 068-SPyAP-14, al señor **ELMER ROCHA FUENTE**, DNI N° **94.182.350**, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 02 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **ELMER ROCHA FUENTE**, DNI N° **94.182.350**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin el permiso habilitante, y con más multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar con elementos prohibidos- faltas tipificadas en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **ELMER ROCHA FUENTE**, en su domicilio de Coronel Rosales N° 231 de la Localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 -Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLISubsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción**LUIS ITURRIAGA**Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 147

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.403/MP/14, la Ley Provin-

cial de Pesca Artesanal N° 2934; y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, N° 545/07, N° 546/07, N° 013/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia el Señor **NUÑEZ Cristian Sebastián -DNI N° 35.570.169**, solicita permiso de Pesca Artesanal, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado con los requisitos para la inscripción del registro de pescadores artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Señor **NUÑEZ Cristian Sebastián -DNI N° 35.570.169**;

Que obra en el legajo personal la siguiente información: Copia DNI, Certificado de Domicilio, planilla de Registro de Redes, Libre de deuda alimentario, constancia de inscripción AFIP;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que a fs. 13 obra Dictamen N° 333/DPAL/14 de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° AUTORIZASE a partir de la firma de la presente y hasta el **28 de febrero de 2015**, al Señor **NUÑEZ Cristian Sebastián -DNI N° 35.570.169**, fijando domicilio legal en Belgrano N° 1485 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; a realizar tareas de Pesca Artesanal en aguas de jurisdicción Provincial correspondientes a la subzona c) de Estuarios y Bahías, según lo establecido en el Art. 3 de la Ley 2934.-

ARTICULO 2° OTORGAR el permiso de Pesca Artesanal Marítima al Señor **NUÑEZ Cristian Sebastián -DNI N° 35.570.169**, en carácter de intransferibles, precarios y provisorios, para el calado de hasta **5 (cinco)** redes de enmalle según consta en el registro de redes.-

ARTICULO 3° ESTABLECER que el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

ARTICULO 4° ESTABLECER que el incumplimiento a trasgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de actuaciones sumariales correspondientes.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLISubsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción**LUIS ITURRIAGA**Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción**DISPOSICION N° 149**

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expte. N° 428.298/11, la Ley N° 1464, el Decreto Reglamentario N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que el plan de trabajo se encuentra enmarcado en el proyecto de investigación "Variación en la historia de vida de siluriformes de Patagonia y Cuyo en un gradiente latitudinal" PICT Bicentenario 2010-0262, financiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, bajo la Dirección del Dr. Juan Pablo Barriga;

Que las tareas se realizarán con fines científicos y dirigidas por un profesional a fin, en todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 195/83 Cap. VI Art. 75°;

Que es interés de esta Subsecretaría conocer los parámetros biológicos de nuestros peces nativos y la interacción de ellos con especies introducidas;

Que por Disposición N° 036/12 se autorizó la realización del mencionado proyecto de investigación;

Que el Dr. Juan Pablo Barriga ha remitido a esta Subsecretaría los informes y publicaciones emanadas de sus trabajos de investigación en cuerpos de agua de nuestra provincia;

Que se hace necesario realizar un cuarto muestreo en el río Blanco, siendo este continuidad del realizado anteriormente;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias está facultada como Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para el ejercicio de la pesca con fines científicos o culturales, mediante disposición fundada;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Dr. Juan Pablo Barriga, D.N.I. N° 23.801.875 y su equipo de investigadores, Lic. Juan Mauro Chiarello Sosa, D.N.I. N° 32.354.013 y Dr. Miguel Angel Battini, D.N.I. N° 13.995.125, a realizar tareas de investigación pesquera en la cuenca del río Blanco, dentro de las siguientes fechas de campaña: 1- 29/09 al 10/10/2014, 2- 24/11 al 05/12/2014, 3- 19/01 al 30/01/2015 y 4- 23/02 al 06/03/2015, autorizando la captura de ejemplares mediante redes de arrastre y pesca eléctrica.

ARTICULO 2°.- REQUERIR al Dr. Juan Pablo Barriga, remita informes sobre los resultados alcanzados, incluyendo todos los datos tomados durante las campañas, a esta Subsecretaría en el término de sesenta (60) días.

ARTICULO 3°.- REQUERIR al Dr. Juan Pablo Barriga remita copia de todas las publicaciones emanadas con motivo de los trabajos realizados en nuestra provincia.

ARTICULO 5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección Provincial de Pesca Continental, Delegaciones de Pesca dependientes de esta Subsecretaría, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLISubsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción**Sr. LUIS ITURRIAGA**Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción**DISPOSICION N° 151**

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 423.819-MP-13; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 030-SPyAP-13 se inició sumario administrativo a la EMPRESA ARGENOVVA S.A., por deuda a la fecha de permiso de Pesca año 2012, otorgado mediante RESOLUCION N° 036/MP/12 y canon por extracción de Especies 2012;

Que notificada fehacientemente la imputada a fs. 18,19 y 20, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se la tiene por confesa en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que conforme surge de la documentación glosada al actuado se intimó debidamente a la Empresa permisionaria a abonar la deuda vencida de los permisos de Pesca año 2012 y deuda por Extracción de Especies 2012;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 296/DPAL/14 de Asesoría Letrada, se procede a la intimación y cobro de lo adeudado por la EMPRESA ARGENOVVA S.A.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 030-SPyAP-13, a la **EMPRESA ARGENOVA S.A.**, hallándose confesa de la deuda año 2012, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INTIMAR a la **EMPRESA ARGENOVA S.A.** a abonar la deuda por Permiso de Pesca año 2012 que asciende a **PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 829.090,00)**, por incumplimiento Primera, Segunda y Tercera cuota permiso de Pesca 2012, con más **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 46/100 (\$ 2.430,46)**, por Canon por Extracción de Especies año 2012 y más los intereses que correspondan a la fecha, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la **EMPRESA ARGENOVA S.A.** en su domicilio de calle España N° 177 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de la deuda a la Orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

ARTICULO 4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

EDICTOS

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. **LUIS ALBERTO MENDOZA C.I. N° 33.956** e **ISABEL CABRERA L.C. N° 1.015.908** para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**MENDOZA LUIS ALBERTO Y CABRERA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **25054/14**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Ana Celia BUSTAMANTE, C.I. 60.051, en estos autos "**BUSTAMANTE ANA CELIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **25.305/13**; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **ELDA VIOLETA VILLARROEL, D.N.I. F N° 2.313.702** para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**VILLARROEL ELDA VIOLETA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **17.134/14** (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2014.-

Dra. SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO N° 91/2014

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. **GABRIELA ZAPATA, -JUEZ-**, Secretaría N° 2 a mi cargo en los Autos Caratulados: "**Medina Vargas Rosamel y Otra s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° **11.953/14**, Cita y Emplaza a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho en los sucesorios, de Rosamel Medina o Rosamel- Medina Vargas DNI. N° 93.261.296 y Teobalda Quezada o Teobalda Quezada-Guerra con DNI. N° 92.234.828. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la provincia por el término de tres -3- días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que sean acreditados dentro de los TREINTA -30- días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC).-

SECRETARIAN° 2, Pico Truncado, 16 de Julio de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Claudia Cano, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, comunica por un día en autos: "**MASTER OIL SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**" (Expte. N° **R-206/95**) que mediante Acta de Asamblea N° 32 de fecha 15 de mayo de 2014 del Libro de Actas de Asamblea, se ha designado nuevo directorio el que quedará compuesto de la siguiente manera: Rubén Oscar MARTINEZ como Presidente, Ramiro Daniel MARTINEZ como Vicepresidente y Dimas Ramiro MARTINEZ como Director Suplente.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 09 de Septiembre de 2014.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO N° 20/2013

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, -Juez Subrogante-, Secretaría N° 2 a cargo del Sr. Pascual Perea, en el Expte. N° 10.748/12 Cita y Emplaza en los Autos Caratulados: "**LEPIO, Irma Del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° **L-10.748/12**, a herederos y acreedores y todos quienes se consideren con derecho en los sucesorios, de Irma Del Carmen Lepio o Irma del Carmen Lepio Talcao DNI N° 93.674.922- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de provincia por el término de tres -3-, citando a todos lo que se consideren, con derecho, a los bienes dejados por la causante para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC).-

SECRETARIA N° 2, Pico Truncado, 03 de Abril de 2013.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho

a/c Secretaria

P-1

EDICTO N° 44/2014

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo del actuante; cita y emplaza a herederos y acreedores de **DIEGO EDUARDO CASAS, DNI: 17.277.073**, para que en el término de treinta -30- días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "**CASAS DIEGO EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **10.707/12**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 09 de Mayo de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO N° 112/2014

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Clementina del Carmen Nicorehue DNI 17.185.319 en autos: "**NICOREHUE CLEMENTINA DEL CARMEN s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. Nro. **12425/14**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA" Pico Truncado, Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 26 de Agosto de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de V.S. el Dr. **CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. **GUISANDE VILLAGRAN FRANCISCO SEGUNDO**, en autos caratulados: "**GUISANDE VILLAGRAN FRANCISCO SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° **G-24.860/12**.-

Publíquese el presente por el término de tres (3)

días en el Boletín Oficial.- (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio ISLA por subrogancia legal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Ana María CARNER, en los autos caratulados: "CRUZ, PATRICIA s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 34.247/14), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. PATRICIA CRUZ D.N.I. N° F4.980.225, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de Septiembre de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ROMERO, D.N.I. N° 17.734.050 a tomar intervención en los autos caratulados: "ROMERO JUAN DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° R-11.533/14; A tal fin publíquense edictos en el diario PRENSA LIBRE, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Agosto de 2014.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. Kenedy casas 3 y 4-, siendo su Juez titular el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "NAVARRO ALVAREZ ESTELVINA DE JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15809/13; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s; para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy casas, siendo

su Juez titular el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "LUCENA LUIS FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15899/13; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s; para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita, y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don SEIN MALDONADO, a fin de que tomen intervención que les corresponda en autos caratulados: "MALDONADO SEIN s/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 24.043/12.- Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 23/14

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 Dra. Gabriela Zapata, por subrogancia legal, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pico Truncado, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMERICA ALBINA COHETSEN, D.N.I. 13.941.294, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC) en los autos caratulados: "COHETSEN AMERICA ALBINA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 10975/13.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 23 de Abril de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO N° 072/14
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca, siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.696.500,00 Y: 2.563.000,00 B.X: 4.696.500,00 Y: 2.571.000,00 C.X: 4.684.000,00 Y: 2.571.000,00 D.X: 4.684.000,00 Y: 2.563.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 2-3-8-9 FRACCION "A" SECCION "VI", DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA PORFIADA", "SAN MIGUEL" "SAN ANTONIO" y "LA ARGENTINA".- Se tramita bajo Expediente N° 402.402/MTA/07, DENOMINACION: "PATY".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instan-

cia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 071/14
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 3.600 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.661.000,00 Y: 2.511.000,00 B.X: 4.661.000,00 Y: 2.520.000,00 C.X: 4.657.000,00 Y: 2.520.000,00 D.X: 4.657.000,00 Y: 2.511.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 12-19 FRACCION "B" SECCION "XII", LOTES 7-11 FRACCION "A-B" ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA RECONQUISTA", "LA ASTURIANA" y "SAN JUAN".- Se tramita bajo Expediente N° 400.123/MTA/07, DENOMINACION: "FERNANDA 1".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 070/2014
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 12-13 FRACCION "A" ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "ANY I". - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.622.073,90 Y= 2.464.886,30 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.626.000,00 Y: 2.463.709,69 B.X: 4.626.000,00 Y: 2.470.528,00 C.X: 4.620.496,30 Y: 2.470.528,00 D.X: 4.620.496,30 Y: 2.463.709,00.- Encierra una superficie de 3.753 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "MONTE INES (Matr.750)" y "4 de ENERO (Matr. 132)". Expediente N° 421.365/MTA/08.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi

cargo con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art.683 Inc.2 del C.P.C y C) a herederos y acreedores de la Sra. Florina del Carmen Rodríguez y/o Florina del Carmen Rodríguez Low DNI. 17.049.385, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“RODRIGUEZ FLORINA DEL CARMEN Y/O RODRIGUEZ LOW FLORINA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15.440/11.-**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El señor Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Impar a cargo de la Dra. Gabriela Chaile, en autos caratulados: **“OLMOS ANGEL ABELINO S/SUCESION AB-INTESTATO”;** Expte. Nro. **O-16.765/14**, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **OLMOS ANGEL ABELINO**, D.N.I. N° 8.042.230, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 28 de Agosto de 2014.-

GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. FRANCISCO MARINKOVIC a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, SECRETARIA N° UNO, a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, sito en PASAJE KENNEDY CASA N° 03 de Río Gallegos, en autos caratulados **“HERNANDEZ MUÑOZ JOSE RUDECINDO Y CARDENAS SANCHEZ LAURA LEONIDEZ S/SUCESION AB- INTESTATO”.- EXPTE. H-15900-12** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. JOSE RUDECINDO HERNANDEZ MUÑOZ, DNI 93.260.180, y LAURA LEÓNIDES CARDENAS SANCHEZ, DNI 12.174.789 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2° del CPC y C).

PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS- JUEZ, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° UNO a cargo la Dra. Juliana Ramón, con sede en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. SALVELINA MEDEIROS, DNI N° 92.448.968, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 6839 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“MEDEIROS SALVELINA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25.136/14.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 16/14

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado sito en calle Santiago del Estero s/n del B° Industrial, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del **Señor DIAZ ANGEL EUSEBIO (DNI N° 6.957.861)**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“DIAZ ANGEL EUSEBIO s/ Sucesión Ab Intestato” Expediente N° 12.503/14**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría N° 2 de Familia a cargo de la Dra. Daiana Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 03 de Septiembre de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: **ORDOÑEZ CLEMENTE JOSE**, D.N.I. 7.814.682 por el término de treinta (30) días (Art. 638 de CPCC) en autos: **“ORDOÑEZ CLEMENTE JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25016/14.** Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. JULIANA RAMON, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113; cita a la Señora **PATRICIA ADRIANA CORREA - D.N.I. N° 18.626.012**, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Arts. 146, 147 y 510 Inc. 2° C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“MERCANTIL SUR S.A. c/CORREA PATRICIA ADRIANA s/ EJECUTIVO”, Expte. N° 23.991/12”.-**

Publíquese por el término de un (1) día en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. JULIANA RAMON, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113; cita al Señor **FACUNDO NAHUEL ARANDA - D.N.I. N° 37.357.118**, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejer-

cer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Arts. 146, 147 y 510 inc. 2° C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“MERCANTIL SUR S.A. c/ARANDA FACUNDO NAHIJEL s/EJECUTIVO”, Expte. N° 24.843/14”.-**

Publíquese por el término de un (1) día en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“CANZIANI, CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 16774/2014”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS ERNESTO CANZIANI, D.N.I. N° 5.169.867**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: “Caleta Olivia, 11 de julio de 2014. ... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC)”. Fdo. Dr. Fernando H. Isla.-

CALETA OLIVIA, 29 de Agosto de 2014.-

Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 2, a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don **JORGE LUIS ALVAREZ**, D.N.I. N° 18.627.332, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“ALVAREZ JORGE LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 13.931/10).** Publíquese edictos por 3 (tres) días en el “Boletín Oficial” y “en el Diario Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056, Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ROBERTO HUGO VITTA (D.N.I. N° M 4.191.658)**, autos: **“CUINAT, INES CARMEN y OTRO S/Juicio Sucesión Ab-Intestato”, (Expte. N° 31.694/12)**, Caleta Olivia, Santa Cruz, de Abril de 2014.

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, Santa Cruz, de Abril de 2014.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-3

EDICTO N° 077/2014
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 338/14, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 041/12.- **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 2 y 3, Fracción "B", Sección "XI", Lotes N° 22 y 23, Fracción "C", Colonia Pastoral General Las Heras del Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 7.162 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.808.599,00 Y: 2.513.330,00 B.X: 4.808.599,00 Y: 2.519.017,00 C.X: 4.811.300,00 Y: 2.519.017,00 D.X: 4.811.300,00 Y: 2.524.330,00 E.X.: 4.802.300,00 Y: 2.524.330,00 F.X.: 4.802.188,00 Y: 2.519.188,00 G.X: 4.804.902,00 Y: 2.519.017,00 H.X: 4.803.969,00 Y: 2.514.080,00 I.X: 4.803.969,00 Y: 2.513.330,00.- En predios de las ESTANCIAS: "GORDON y MARIA DEL CERRO SILVA".- Se tramita bajo Expediente N° 407.991/F/06 (LAGUNA SIRVEN) - PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Gabriel Galván - L.E. N° 7.318.662 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "**GALVAN GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 25.235/13.** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".- RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GREGORIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 7.816.242 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**GUTIERREZ GREGORIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 25.172/14** (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante Sonia Magdalena AGUILA AGUILA, DNI 18.760.200, en los autos "**AGUILA AGUILA SONIA MAGDALENA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. 16.936/14**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **Sr. Miguel Guillermo Campos, DNI 7.813.783**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "**CAMPOS, MIGUEL GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. No. 16.747/13.**- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Sra. BERTA BRUSNILDE RAMIREZ SANDOVAL, DNI 18.659.547**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "**RAMIREZ SANDOVAL, BERTA BRUSNILDE S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. No. 13.082/09.**- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. AMERICA MORALES, D.N.I. N° F 4.617.034 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**MORALES AMERICA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 25.134/14** (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario "Tiempo Sur".- RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la

obra: **Perforación de Pozos Campo Indio 47, 48, 49, 50, 51 y 52, Construcción de Líneas de Conducción Campo Indio 47, 48, 49, 50, 51 y 52 y Líneas de Conducción Campo Indio Este 1001 y Campo Indio Este 1002 – Montaje de Colector y Gasoducto de 6"** ubicada en yacimiento **Campo Indio** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 16 de Septiembre** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Puesto Oliverio x-1003 y Construcción de Línea de Conducción ubicada en yacimiento Puesto Oliverio** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 23 de Septiembre** del corriente año.

P-1

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2014.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.-

EL DIRECTORIO

P-1

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de la firma **Transportes Unidos S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de Septiembre de 2014 a las 10:30 horas, en el Hotel Robert sito en Av. San Martín Nro. 2151 de la ciudad de Caleta Olivia; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
2. Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.
3. Elección de miembros del Directorio.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.

BARRIONUEVO, MIGUEL
 Presidente Transportes Unidos SA

P-1

EMPASA S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **EMPASA S.A.**, con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 57 de fecha 08-09-14 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-10-14 a las 18,00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso Lopez Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elecciones de Autoridades.- La Asamblea dará inicio a las 18,00 Hs. Conforme al quorum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quorum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 10 de Septiembre de 2014.-

RAUL GASTON IGNAO
 Escribano
 Registro N° 45
 Caleta Olivia
 Provincia Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
SEGUNDO LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 04/AGVP/14

MOTIVO: "ADQUISICION DE GAS-OIL".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 855.000.00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 855,00.
FECHA DE APERTURA: 02-10-14 - **HORA:** 11:00.
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).
 EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2



AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente adquisición:

LICITACION PUBLICA N° 01/14.-
CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL
OBJETO: ADQUISICION DE UNA SELLA-DORA DE JUNTAS Y FISURAS PARA EL 23° DISTRITO RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).-
GARANTIA DE LA OFERTA: CINCO POR CIENTO DEL MONTO COTIZADO.-
PLAZO DE ENTREGA: SETENTA Y CINCO (75) DIAS.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-
 P-1

FECHA DE RETIRO DE PLIEGO: A partir del día 19 de Septiembre de 2014.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Octubre de 2014 a las 15 Hs.-
LUGAR DE APERTURA: Errázuriz N° 482 (9400) Río Gallegos – Santa Cruz, Area de Licitaciones y Compras – Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito.-
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO: Area Licitaciones de la Dirección nacional de Vialidad 23° Distrito, Errázuriz N° 482 (9400) – Río Gallegos – Santa Cruz.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4860

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1642 - 1654 - 1472 - 1673 - 1681 - 1689 - 1690 - 1692 - 1698 - 1701 - 1702/13.- Págs. 1/11

DECRETOS SINTETIZADOS

1656 - 1657 - 1659 - 1662 - 1663 - 1664 - 1671 - 1674 - 1677 - 1678 - 1683 - 1684 - 1685 - 1687 - 1688 - 1691 - 1693 - 1694 - 1695 - 1696 - 1697 - 1699 - 1700 - 1703 - 1704 - 1705 - 1706/13.- Págs. 11/14

RESOLUCIONES

315 - 316 - 317 - 318/MP/14.- Págs. 14/16

DISPOSICIONES

315/SEM/14 - 061 - 075/DPRH/14 - 141 - 142 - 143 - 144 - 147 - 149 - 151/SPyAP/14.- Págs. 16/20

EDICTOS

MENDOZA Y CABRERA - BUSTAMANTE - VILLARROEL - MEDINA VARGAS Y OTRA - MASTER OIL S.A. - LEPIO - CASAS - NICOREHUE - GUISANDE VILLAGRAN - CRUZ - ROMERO - NAVARRO ALVAREZ - LUCENA - MALDONADO - COHETSEN - ETOS. Nros. 072 - 071 (PER. DE CATEO) - ETO. N° 070 (MANIF. DE DESC.) - RODRIGUEZ Y/O RODRIGUEZ LOW - OLMOS - HERNANDEZ MUÑOZ Y CARDENAS SANCHEZ - MEDEIROS - DIAZ - ORDOÑEZ - MERCANTIL SUR S.A. C/ CORREA - MERCANTIL SUR S.A. C/ ARANDA - CANZIANI - ALVAREZ - CUINAT - ETO. N° 077 (CAD. DE CAT.) - GALVAN - GUTIERREZ - AGUILA AGUILA - CAMPOS - RAMIREZ SANDOVAL - MORALES.- Págs. 20/23

AVISOS

SMA/ PERF. POZO CAMPO INDIO 47/ PERF. POZO PUESTO OLIVERIO X-1003.- Pág. 23

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE - TRANSPORTES UNIDOS S.A. - EMPASA S.A.- Págs. 23/24

LICITACIONES

04/AGVP/14 - 01/DNV/14 - 28/MRG/14.- Pág. 24

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 28/MRG/14

OBJETO: Adquisición de prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, solicitada por la Secretaría de Gobierno.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 4.998,00) EQUIVALENTES A CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (58.800) MODULOS.-
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 11 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-
RECEPCION DE OFERTAS: El día 02 de Octubre de 2014 hasta la hora 10:30, en las dependencias del Departamento Compras. -
APERTURA: El día 02 de Octubre de 2014, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Av. San Martín N° 791.-
 P-1

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4860 DE 24 PAGINAS